

**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
-SERCOP-**

PLIEGO

SERCOP-SELPROV-001-2025

OBJETO DE SELECCIÓN:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONVENIOS MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES POR PARTE DE LAS
ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

QUITO, MARZO DE 2025

INDICE

SECCIÓN I	4
SECCIÓN II	8
LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	8
2.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	8
2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES	8
Ámbito. -	8
Definiciones. -	8
2.3 DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO	9
2.4 COMISIÓN TÉCNICA	9
2.5 PARTICIPANTES	9
2.6 REGISTRO Y RECATEGORIZACIÓN	9
2.7 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO	10
2.8 DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO	10
2.9 CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	10
2.10. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	10
2.11 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES	10
2.12 CREACIÓN DE FICHAS DE PRODUCTO O ADHERENCIA A FICHAS TÉCNICAS	10
2.13 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	10
2.14 OBLIGACIONES DEL OFERENTE	12
2.15 INHABILIDADES	12
2.16 CONVALIDACIÓN DE OFERTAS	12
2.17 REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS	13
2.18 ADJUDICACIÓN	14
2.19 RECLAMOS Y APELACIONES	14
2.20 SUSCRIPCIÓN, REGISTRO DEL CONVENIO MARCO Y CATALOGACIÓN	15
2.21 INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN PRODUCTOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO	15
2.22 NOTIFICACIONES	16
SECCIÓN III	17
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES COMERCIALES	17
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN	17
3.2 PRECIO REFERENCIAL DEL BIEN - VALOR AGREGADO ECUATORIANO	17
3.3 CUANTIFICACIÓN	48
3.4 TIEMPO DE ENTREGA	48
SECCIÓN IV	50
MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	50
SECCIÓN V	51
5.1 DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA	51
1.1 CARTA PRESENTACIÓN Y COMPROMISO	52
1.2 NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES	56

1.3 EXPERIENCIA EN EL MERCADO.....	60
1.4 DECLARACIÓN DE SER FABRICANTE NACIONAL O CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA	61
1.5 MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD	67
1.6 IMPRESIÓN DE LA OFERTA (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (CUANDO APLIQUE))	68
1.7 FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO	69
SECCIÓN VI	70
PROYECTO DE CONVENIO MARCO	70
PRIMERA: COMPARECIENTES.....	70
SEGUNDA: ANTECEDENTES	70
TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.....	71
CUARTA: OBJETO.....	71
QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	71
SEXTA: ADMINSTRADOR DEL CONVENIO MARCO.....	71
SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CATALOGADO	71
OCTAVA: REQUISITOS DE DESEMPEÑO	72
NOVENA: BIENES ADJUDICADOS	72
DÉCIMA: DURACIÓN.....	73
DÉCIMA PRIMERA: COBERTURA GEOGRÁFICA.....	73
DÉCIMA SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN PRODUCTOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO	73
DÉCIMA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS Y PRECIO REFERENCIAL	73
DÉCIMA CUARTA: DESHABILITACIÓN DE PRODUCTOS DE PROVEEDORES CATALOGADOS	73
DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DE PROVEEDORES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO	73
DÉCIMA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO.....	73
EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA.....	74
DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CONTRATO	74
DÉCIMA OCTAVA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES.....	74
DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.....	74
VIGÉSIMA: CARATERÍSTICAS TÉCNICAS.....	74
VIGÉSIMA PRIMERA: PRECIO REFERENCIAL	74
VIGÉSIMA SEGUNDA: TIEMPOS DE ENTREGA	75
VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS.....	75
VIGÉSIMA CUARTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	76
VIGÉSIMA QUINTA: PRÓRROGA Y SUSENSIONES.....	77
VIGÉSIMA SEXTA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA	77
VIGÉSIMA SÉPTIMA: MULTAS	77
VIGÉSIMA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS.....	78
VIGÉSIMA NOVENA: RECLAMOS, APELACIONES Y DENUNCIAS.....	78
TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	78
TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.....	79
TRIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES	79

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MARCO PARA LA
ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE
CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

De acuerdo con el pliego aprobado por la Coordinación Técnica de Catalogación, del Servicio Nacional de Contratación Pública, según delegación realizada mediante Resolución Nro. RI-SERCOP-2023-0008 de 08 de septiembre de 2023, para efectuar el procedimiento de selección de proveedores para la celebración de Convenios Marco para la adquisición de Transformadores por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico, procedimiento signado con el código No. SERCOP-SELPROV-001-2025, conforme el Art. 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se convoca: a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos o por compromiso de asociación o consorcio, con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP; así también, conforme el Art. 6 de la Ley de Compañías a las compañías extranjeras con apoderado o representante en el Ecuador. Las mismas que sean legalmente capaces para contratar, que presenten sus ofertas, para la adquisición de Transformadores de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

Para los oferentes de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros deberán estar registrados y habilitados en el RUP mediante el procedimiento simplificado por vía electrónica, y de ser adjudicado deberán domiciliarse en el Ecuador.

Todo oferente para poder participar deberá estar registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 18 y 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en concordancia con la normativa legal vigente.

El proveedor que, a la fecha de la convocatoria, estando habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP- y que tenga las condiciones legales para participar en él, con los CPC de los bienes del objeto de contratación que se encuentran en la sección 3 del presente pliego y en las fichas técnicas correspondientes, encontrándose registrado en categoría distinta a las correspondientes al objeto del procedimiento de contratación, podrá recategorizarse en la actividad respectiva, para lo cual deberá realizar la correspondiente actualización de datos, conforme el procedimiento establecido por el SERCOP. Una vez realizada la recategorización, podrá participar en el procedimiento y enviar la oferta hasta la fecha límite de entrega, según el cronograma del procedimiento. El procedimiento descrito será considerado para futuras incorporaciones de nuevos productos.

Las condiciones generales para esta convocatoria son las siguientes:

1. El SERCOP realizará la selección de proveedores para la adquisición de Transformadores por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico, con quienes el SERCOP suscribirá los respectivos Convenios Marco, a través de los cuales se ofertarán dichos bienes en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP para que puedan ser adquiridos por las entidades contratantes. Los bienes normalizados del presente procedimiento se encuentran determinados en el Anexo 1 (Fichas Técnicas Genéricas). El SERCOP de oficio o a petición de parte podrá incorporar nuevos bienes correspondientes a nuevas categorías o categorías ya publicadas en el catálogo.
2. Conforme, el Art. 95 del RGLOSNCP la convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos o por compromiso de asociación o consorcio, con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, legalmente capaces para contratar, que sean proveedores de Transformadores, que cumplan con las condiciones de participación definidas y determinadas en el pliego, por lo que el envío de la oferta se presumirá como la manifestación del proveedor de que de resultar adjudicatario firmará el convenio marco; y, que en caso de que los proveedores adjudicados no firme los convenios marco, o luego de adjudicados se detecte inconsistencias, simulación o inexactitudes, los proveedores no podrán volver a enviar su oferta para la catalogación en ningún bien perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el

Catálogo Electrónico. Para los oferentes de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile no se otorgará un trato no menos favorable.

3. El plazo de vigencia y ejecución del Convenio Marco resultante del presente procedimiento de selección será de cuatro (4) años calendario contados a partir de la suscripción del primer Convenio Marco. Aquellos Convenios Marco suscritos posterior al primer convenio, se entenderán como vigentes durante el tiempo restante de vigencia del Convenio Marco suscrito.
4. El presente procedimiento de selección de proveedores y las categorías de bienes que de este se deriven, se entenderán vigentes durante el tiempo de los Convenios Marco suscritos resultado del mismo. El SERCOP, previo informe técnico, podrá ampliar y/o renovar el presente procedimiento de selección de proveedores.
5. En las ofertas deberán constar la aceptación de las especificaciones técnicas, condiciones económicas y legales conforme el formulario previsto en el presente pliego del procedimiento.
6. La oferta se presentará de forma digital a través del correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec, hasta la fecha establecida en el cronograma del presente procedimiento. La oferta deberá contar con la correspondiente firma electrónica, a través del aplicativo FIRMA EC en el caso de que se deba dividir el archivo en varias partes para poder remitirlo al correo, cada parte en la que se divida la oferta deberá contener su firma electrónica a través del aplicativo FIRMA EC.
7. Para la incorporación de nuevos proveedores y/o de proveedores ya catalogados a nuevos bienes, las ofertas o manifestaciones de interés según corresponda, deberán presentarse al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec según lo determine el procedimiento creado por el SERCOP para tal efecto.
8. El SERCOP previo informe técnico elaborado por el área correspondiente, podrá suspender a través de oficio, la incorporación de proveedores establecida en el Art. 138 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, mientras dure la vigencia de la categoría respectiva.
9. La calificación de las ofertas se realizará a través de la metodología "Cumple – No Cumple".
10. Los pagos de las contrataciones realizadas a través de Catálogo Electrónico (órdenes de compra) se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante, por lo tanto, el SERCOP no tiene ninguna relación en su emisión.
11. Las contrataciones a través de Catálogo Electrónico se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP y el presente pliego.
12. La máxima autoridad del SERCOP o su delegado podrá declarar desierto, cancelar o suspender el procedimiento, en los casos previstos en los Arts. 33, 34 y 106.1 de la LOSNCP respectivamente, sin que los participantes tengan derecho a reclamo o indemnización alguna.
13. El pliego estará disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.
14. Cronograma del Procedimiento:

CONCEPTO	DÍA	HORA
Fecha de publicación	20/3/2025	15:00
Fecha límite de preguntas	24/3/2025	15:00
Fecha límite de respuestas y aclaraciones	26/3/2025	15:00
Fecha límite de entrega de Ofertas	4/4/2025	15:00
Fecha de apertura de ofertas	4/4/2025	17:00
Fecha límite de revisión de Ofertas	24/4/2025	15:00
Fecha límite de calificación	9/5/2025	15:00

Fecha estimada de adjudicación	16/5/2025	15:00
Fecha estimada de suscripción y registro de Convenio Marco	22/5/2025	15:00
Fecha estimada de catalogación	30/5/2025	15:00

Si el SERCOP, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, reprogramará el cronograma del procedimiento en función del término concedido a los oferentes para que convaliden los errores de forma notificados. La entrega de convalidación de errores se realizará a través del sistema.

El cronograma a considerar en el caso de presentarse convalidaciones de errores será el siguiente:

CONCEPTO	DÍA	HORA
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	14/4/2025	15:00
Fecha límite para convalidación de errores	17/4/2025	15:00
Fecha límite de revisión de Ofertas	24/4/2025	15:00
Fecha límite de calificación	9/5/2025	15:00
Fecha estimada de adjudicación	16/5/2025	15:00
Fecha estimada de suscripción y registro de Convenio Marco	22/5/2025	15:00
Fecha estimada de catalogación	30/5/2025	15:00

15. Garantías

Las entidades contratantes, una vez formalizada la respectiva orden de compra, deberán solicitar al contratista, las garantías contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de sus formas, según corresponda.

15.1 Garantía de fiel cumplimiento a favor de la Entidad Contratante

Para la garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante deberá observar lo establecido en el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2 Garantía por anticipo

Se rendirá una garantía por anticipo siempre que la entidad contratante otorgue anticipo, la que deberá rendirse en cualquiera de las formas contempladas en el Art. 73 de la LOSNCP, y serán devueltas conforme lo dispuesto en el Art. 77 de la misma Ley y artículo 263 del RGLOSNC.

Será facultad de la entidad contratante, emisora de la orden de compra, otorgar anticipos, si lo creyere pertinente. En caso de que así fuera, el proveedor deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el proveedor seleccionado aperturará en un banco estatal o privado de propiedad de entidades del Estado en un cincuenta por ciento o más.

El proveedor seleccionado deberá autorizar expresamente a la entidad contratante el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador responsable de las adquisiciones a través de catálogo electrónico designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengar el anticipo o ejecución contractual.

El anticipo otorgado se descontará en la liquidación económica final de la orden de compra, previa recepción del o los bienes a satisfacción de la entidad contratante y la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

15.3 Garantía técnica

Se rendirá la respectiva garantía técnica del bien conforme el Art. 76 de la LOSNCP.

La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación. La garantía técnica se encuentra en cada ficha técnica, en el caso de que la garantía técnica no se encuentre en las fichas técnicas, la misma será de al menos 36 meses.

El contratista deberá realizar el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos sin costo adicional alguno para la entidad contratante y en concordancia con los plazos de entrega establecido en el respectivo Convenio Marco, para la entrega de los bienes, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso.

En caso de existir un desacuerdo con el criterio de la entidad contratante respecto a los bienes considerados defectuosos, se deberán realizar las pruebas de ensayo por muestreo acorde la normativa legal, siendo un (1) bien lo mínimo, que permitan certificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica de los bienes adquiridos. El costo de todas las pruebas realizadas será por cuenta del contratista, sin embargo, en caso de que el bien demuestre el cumplimiento de las características establecidas, será la entidad contratante quien deberá cancelar el costo de las pruebas o certificados realizados a los mismos.

SECCIÓN II

LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

2.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Este procedimiento tiene como objeto la selección de proveedores para la adquisición de Transformadores por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico conforme las condiciones que se establezcan en el pliego y en el Convenio Marco. Los oferentes que cumplan con las condiciones técnicas, económicas y legales que para el efecto constan en el presente pliego, suscribirán el respectivo convenio marco y serán habilitados en la herramienta de Catálogo Electrónico.

2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Ámbito. - El SERCOP, para la suscripción de Convenios Marco, realizará procedimientos de selección de proveedores, que le permitirá publicar bienes normalizados en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Definiciones. - En este procedimiento se deberá observar las siguientes definiciones:

LOSNC. - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RGLOSNC. - Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Convenio Marco. - Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.

Ficha Técnica. - Descripción genérica de las características físicas, materiales, propiedades distintivas, especificaciones técnicas de un bien o términos de referencia de un servicio normalizado que se encuentra publicado en la herramienta de Catálogo Electrónico. Las fichas técnicas serán elaboradas y actualizadas por el SERCOP con el objeto de normalizar los bienes y servicios que demanda el Estado.

Ficha de producto del Catálogo Electrónico. - La que contiene las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio ofertado y que a más de cumplir con lo exigido en la Ficha Técnica, deberá contener la marca o características de identificación de los bienes o servicios que se obliga a entregar el proveedor, en caso de haberlas.

Oferta (o manifestaciones de interés). - Es la documentación presentada por un oferente al Servicio Nacional de Contratación Pública, para su participación en los procedimientos de selección para la suscripción de Convenios Marco. La misma contendrá los formularios establecidos en el pliego del procedimiento de selección, la misma que deberá ser completa, consistente, exacta y no simulada.

Orden de Compra. - Es el instrumento mediante el cual se formalizan las contrataciones que se realizan a través del Catálogo Electrónico acorde la necesidad de la entidad contratante, e incluye el monto de la contratación, los bienes o servicios objeto de la contratación y demás condiciones previstas en el Convenio Marco y pliegos del procedimiento de selección. Una vez formalizada la orden de compra con el proveedor se constituye como contratista siendo la orden de compra un contrato administrativo autónomo que celebra la entidad contratante con el proveedor catalogado de acuerdo a las necesidades institucionales de la propia entidad, cuyas cláusulas contractuales se complementan con las determinadas en el Convenio Marco y ficha técnica. La orden de compra es un contrato de adhesión, en tal virtud, para su terminación se observará lo establecido en el Capítulo de la terminación de los contratos, establecidos en la LOSNC.

Precio referencial de Catálogo Electrónico. - El SERCOP determinará el precio referencial de cada bien o servicio para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.

Rangos de plazo de entrega. - Para cada procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP determinará los rangos

de plazo de entrega conforme a la cantidad demandada mediante órdenes de compra en catálogo electrónico.

2.3 DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

2.3.1 Datos generales

Razón Social: Servicio Nacional de Contratación Pública
Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Bloque Verde Piso 10.
Edificio: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera
Cantón: Quito
Provincia: Pichincha
Teléfono: 022-440-050
Correo: ofertascatalogo@sercop.gob.ec

2.3.2 Cronograma del procedimiento:

El cronograma del procedimiento de selección de proveedores a publicarse en el Portal COMPRAS PÚBLICAS será conforme el numeral 14 de la Sección I Convocatoria.

2.4 COMISIÓN TÉCNICA

- Para la etapa precontractual del procedimiento de selección de proveedores a publicarse en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, la Máxima Autoridad o su delegado designará una comisión técnica conforme el Art. 124 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.
- Para la incorporación de nuevos proveedores la Máxima Autoridad o su delegado designará una Comisión Técnica Permanente conforme el Art. 137 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

2.5 PARTICIPANTES

Conforme, el Art. 95 del RGLOSNCPP la convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos o por compromiso de asociación o consorcio, con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, legalmente capaces para contratar, que sean proveedores de Transformadores. Para los oferentes de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile deberán estar registrados y habilitados en el RUP mediante el procedimiento simplificado por vía electrónica, y de ser adjudicado deberán domiciliarse en el Ecuador.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio se observará lo previsto en el Art. 99 de la LOSNCP y los Arts. 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 y demás normativa legal vigente. En caso de resultar adjudicatario, los promitentes asociados o consorciados en forma previa a la suscripción del Convenio Marco, deberán constituirse en asociación o consorcio e inscribirse en el RUP, dentro del término previsto para la firma del mismo; caso contrario, los proveedores no podrán volver a enviar su oferta para la catalogación en ningún producto perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico.

2.6 REGISTRO Y RECATEGORIZACIÓN

El proveedor que, a la fecha de la convocatoria, estando habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP- y que tenga las condiciones legales para participar en él, con los CPC de los bienes del objeto de contratación que se encuentran en la sección 3 del presente pliego y en las fichas técnicas correspondientes, encontrándose registrado en categoría distinta a las correspondientes al objeto del procedimiento de contratación, podrá recategorizarse en la actividad respectiva, para lo cual deberá realizar la correspondiente actualización de datos, conforme el procedimiento establecido por el SERCOP. Una vez realizada la recategorización, podrá participar en el procedimiento y enviar la oferta hasta la fecha límite de entrega,

según el cronograma del procedimiento. El procedimiento descrito será considerado para futuras incorporaciones de nuevos productos.

2.7 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO

Conforme el Art. 31 de la LOSNCP y el Art. 56 del RGLOSNCP, el SERCOP podrá aclarar, modificar o ajustar el pliego, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el objeto del procedimiento, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal Institucional, hasta el término máximo de responder preguntas o realizar aclaraciones.

Asimismo, la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, podrá cambiar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el Portal Institucional y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.

2.8 DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO

La declaratoria de procedimiento desierto se lo realizará conforme el Art. 33 de la LOSNCP. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

2.9 CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La cancelación del procedimiento se lo realizará sobre la base de un informe elaborado por la Comisión Técnica conforme el Art. 34 de la LOSNCP.

2.10. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La suspensión definitiva se lo realizará conforme el Art. 106.1 de la LOSNCP y/o el Art. 353 del RGLOSNCP; mientras que, la suspensión temporal del procedimiento se lo realizará conforme el Art. 352 del RLOSNCP.

2.11 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Conforme el Art. 127 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 si el interesado, luego del análisis del pliego detecta un error, omisión o inconsistencia en el mismo, o a su vez necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, deberá informarla y/o solicitarla a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.

La Comisión Técnica responderá las preguntas o aclaraciones solicitadas a través del Portal, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria.

2.12 CREACIÓN DE FICHAS DE PRODUCTO O ADHERENCIA A FICHAS TÉCNICAS

En el presente pliego del procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco se contempla las fichas técnicas conforme lo establece el Art. 98 literal a) del RGLOSNCP.

2.13 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Conforme el Art. 130 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 las ofertas (o los formularios correspondientes incluida la manifestación de interés) deberán constar conforme lo previsto en este pliego.

Los proveedores deberán obligatoriamente, como parte de su oferta, registrar y aceptar la condiciones que constan en el portal institucional para que su oferta pueda ser evaluada.

La oferta en forma electrónica deberá ser remitida de manera obligatoria con la siguiente información:

El archivo constará del FORMULARIO DE LA OFERTA (o manifestaciones de interés), lleno y suscrito con firma electrónica por el representante legal, apoderado, persona natural o procurador común, con sus respectivos anexos o documentación de respaldo según el caso: la firma deberá realizarse a través del aplicativo FIRMA EC, lo cual será verificado por la Comisión Técnica dejando constancia en el acta respectiva.

El oferente deberá realizar el siguiente proceso para generar la oferta:

1. Llenar el formulario establecido en este pliego y transformar en PDF,
2. Adjuntar anexos de respaldo de cada numeral del formulario de la oferta,
3. La oferta debe ser consolidada punto 1–2 en formato pdf, para posterior firmar a través del aplicativo FIRMA EC
4. Descargar la oferta generada en el SOCE (o en el caso de incorporaciones llenar los formularios correspondientes, incluida la manifestación de interés),
5. Firmar por separado (puntos 3 y 4) mediante firma electrónica en el aplicativo (Firma EC).

La oferta del proveedor constará de 2 archivos, dichos archivos deben ser enviados al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec, en el caso que el tamaño del o los archivos no le permita remitir la oferta por correo electrónico, **el oferente podrá usar un servicio web de alojamiento de archivos, y deberá enviar el link, mismo que debe ser de acceso público sin clave y sin fecha de caducidad**; al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec. Cada archivo debe estar firmado electrónicamente, a través del aplicativo FIRMA EC.

La oferta debe ser enviada hasta la fecha y hora límite de entrega de ofertas establecida en el cronograma del presente pliego. La hora oficial para todos los procedimientos será la que señale el portal institucional.

El texto a enviar en el correo electrónico donde se adjunta la oferta o el enlace en donde se encuentre la oferta será la siguiente:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO SERCOP-SELPROV-001-2025 Señor/a (Nombre de la máxima autoridad) Director/a General del Servicio Nacional de Contratación Pública Presente. - Procedimiento de selección de proveedores para la celebración de Convenios Marco para la adquisición de “Transformadores” por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico para la suscripción de Convenios Marco para Catálogo Electrónico RAZÓN SOCIAL: _____ RUC: _____ PROVINCIA: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro correo electrónico que no sea el señalado en el presente pliego o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

2.13.1 Forma de presentar la oferta en el SOCE

Para proceder al registro de la oferta económica en el SOCE, en la etapa de entrega de ofertas, los oferentes deberán:

1. Ingresar al Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, digitar el RUC, usuario y contraseña.
2. En la ventana “Consultar” seleccionar la opción “Mis Procesos” y definir el código del proceso (**SERCOP-SELPROV-001-2025**), presionar el botón “Buscar”.
3. Se desplegará una página en la cual podrá ingresar al proceso, dentro del mismo encontrará el enlace que indica: “Entrega Oferta”.
4. Podrá observar el listado de los bienes en las distintas categorías, con las correspondientes condiciones determinadas en las fichas técnicas. Deberá escoger el o los bienes que desee ofertar.
5. Imprimir la oferta económica que generó en el SOCE, suscribirla por medio de la firma electrónica certificada (FIRMA EC).
6. Adjuntar la impresión de la oferta.

2.13.2 Consideraciones para la presentación de ofertas

1. Es posible participar en varios bienes siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas y se detalle toda la información.
2. Los oferentes de acuerdo con su capacidad operativa para ofertar podrán participar en todas las provincias del territorio ecuatoriano.
3. La presentación de la oferta constituye la presunción de que el oferente cumple con las condiciones técnicas, económicas y legales de participación exigidas en los pliegos, en caso de que los proveedores adjudicatarios que **presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes, los proveedores no podrán volver a presentar su oferta para la catalogación en ningún producto perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de esta en el Catálogo Electrónico.**
4. Las ofertas se entenderán vigentes por el tiempo de duración del Convenio Marco, en concordancia con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las obligaciones propias del proceso de generación de órdenes de compra.

2.14 OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar cualquiera de los documentos que forman parte del procedimiento de selección de proveedores, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

De existir cambio o modificación en la información de los oferentes, los mismos deberán proceder conforme el Art. 25 del RGLOSNC.

2.15 INHABILIDADES

No podrán participar en el presente procedimiento de selección, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales establecidas en el Art. 153 de la Constitución de la República del Ecuador, de acuerdo a los Arts. 62 y 63 de la LOSNCP y los Arts. 250, 251 y 252 del RGLOSNC.

2.16 CONVALIDACIÓN DE OFERTAS

La convalidación de ofertas (o manifestaciones de interés) se deberá realizar conforme el Art. 31 de la LOSNCP; Arts. 79, 80 y 81 del RGLOSNC y el Art. 132 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

2.16.1 Causas de naturaleza convalidable

Durante la revisión y calificación de ofertas, la Comisión Técnica podrá convalidar la(s) oferta(s) (o manifestaciones de interés) conforme el Art. 79 del RGLOSNC; casos específicos de errores de naturaleza convalidable conforme el Art. 116 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

2.16.2 Causas de rechazo

La Comisión Técnica rechazará y/o descalificará la(s) oferta(s) observando los artículos 82, 83 y 84 del RGLOSNCIP que cita las causas de rechazo y descalificación de las ofertas. En el caso que el oferente presente más de una oferta / manifestación de interés, que tengan las mismas condiciones técnicas, legales, económicas y productos ofertados, la comisión técnica revisará la primera oferta / manifestación de interés receptada y las demás ofertas / manifestación de interés que se recepten de manera posterior en las mismas condiciones, serán rechazadas.

En los productos de origen nacional de un fabricante, podrá calificarse el propio fabricante o sus distribuidores, pero no los dos a la vez.

2.17 REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Conforme el Art. 133 y 134 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 la Comisión Técnica en la etapa pertinente revisará y calificará la oferta (o manifestaciones de interés), misma que para continuar dentro del procedimiento deberá cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones económicas y legales requeridas.

2.17.1 Precio referencial

El precio referencial está determinado conforme el Art. 121 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134. Como parte de la oferta los oferentes deberán aceptar el precio referencial en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.

2.17.2 Rangos de plazo de entrega

Como parte de su oferta, los proveedores deben comprometerse a entregar los bienes ofertados en los rangos de plazo de entrega establecidos por el SERCOP, en función de la cantidad demandada.

2.17.3 Cobertura geográfica

Como parte de la oferta los proveedores definirán la o las localidades (provincias) en las cuales podrán realizar la provisión de los bienes ofertados, a fin de que ésta sea considerada durante la generación de órdenes de compra por parte de las entidades contratantes. Cabe aclarar que, la cobertura geográfica registrada **NO PODRÁ SER DISMINUIDA**.

2.17.4 Valor agregado

El umbral de Valor Agregado Ecuatoriano se encuentra establecido en el pliego de este procedimiento de cada uno de los bienes conforme lo establece el Art. 122 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 la cual señala que: Aquellas ofertas de productos que no igualen o superen el umbral de Valor Agregado Ecuatoriano, podrán ser calificadas solo si no existieran productos considerados de origen nacional que se encuentren con proveedores adjudicados y habilitados en la herramienta de Catálogo Electrónico para el producto específico.

Para la calificación se consideran bienes de origen nacional aquellos que cumplan o superen el umbral de valor agregado ecuatoriano – VAE determinado por el SERCOP. Si durante la vigencia del procedimiento se llegase a adjudicar al fabricante de los distribuidores catalogados bajo un determinado producto, estos últimos proveedores serán suspendidos de manera definitiva en los bienes específicos. La referida suspensión no dará derecho a los proveedores a ningún tipo de reparación o indemnización.

Para las posteriores incorporaciones de proveedores se remitirá el respectivo formulario de la oferta o los formularios correspondientes, incluida la manifestación de interés conforme el Art. 137 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, y para las incorporaciones de productos el umbral de VAE se establecerá mediante el respectivo oficio circular conforme el Art. 136 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

Para la calificación de bienes que se encuentren cubiertos por los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile se otorgará un trato no menos favorable que el trato otorgado a los bienes de origen nacional; a efecto de lo cual se respetará la igualdad de los proveedores.

2.17.5 Mecanismos de aseguramiento y control de la calidad

Para demostrar el cumplimiento con los mecanismos de aseguramiento y control de calidad, el oferente deberá presentar las copias de los documentos originales que acredite el cumplimiento de la norma técnica conforme lo establecido en las fichas técnicas; o su equivalente para los oferentes de los países que formen parte del de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile en su versión vigente según se detalle en la respectiva ficha técnica (traducido al español de ser el caso).

Todos los documentos presentados deberán estar dentro de los respectivos periodos de vigencia.

En caso de que se promulgue una normativa adicional o se actualice la vigente, el proveedor deberá actualizar los respectivos documentos, incluyendo declaraciones a las que hubiere lugar.

2.17.6 Visita técnica para verificación

En la etapa de selección de proveedores para catálogo a partir de la fecha límite de entrega de ofertas, definida en el cronograma del presente procedimiento, la Comisión Técnica podrá realizar las respectivas visitas técnicas a los oferentes que han ofertado en el presente procedimiento con el propósito de verificar el Valor Agregado Ecuatoriano - VAE, proceso productivo y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes y las demás condiciones y obligaciones establecidas en el pliego del procedimiento.

Durante la ejecución contractual de los respectivos convenios marco, el administrador del convenio marco podrá realizar las respectivas visitas técnicas a los proveedores catalogados con el propósito de verificar el Valor Agregado Ecuatoriano - VAE, proceso productivo y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes del presente procedimiento, y demás condiciones establecidas en el pliego y en el convenio marco.

Los oferentes y/o proveedores catalogados con productos de origen nacional deben cumplir con el siguiente proceso:

1. Almacenamiento o evidencia de la adquisición de la materia prima;
2. Transformación y diseño del producto.
3. Almacenamiento del producto terminado.

Los oferentes y/o proveedores catalogados con productos importados deben cumplir con los siguientes procesos:

1. Evidencia de la adquisición de los bienes;
2. Almacenamiento de bienes.

La Comisión Técnica, analizará las ofertas presentadas en función del cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y legales que se han previsto en el presente pliego utilizando la metodología “Cumple o No Cumple”, verificando la presentación obligatoria del formulario descrito en el presente pliego.

2.18 ADJUDICACIÓN

La máxima autoridad del SERCOP, o su delegado, adjudicará la catalogación conforme el Art. 100 del RGLOSNC. La adjudicación podrá ser total o parcial, de acuerdo con los intereses institucionales. La notificación de la adjudicación respectiva se la realizará a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE o, mediante cualquier otro mecanismo electrónico en el caso de posteriores incorporaciones de proveedores.

Si no se suscribiera el convenio marco por falta del SERCOP, el adjudicatario podrá proceder conforme el Art. 259 del RGLOSNC.

2.19 RECLAMOS Y APELACIONES

Las reclamaciones se las deberán realizar conforme: el Art. 102 de la LOSNCP y los Arts. 88, 342, 343, 344 y 345 del RGLOSNC; mientras que la apelación conforme el Art. 103 de la LOSNCP, Art. 231 del COA, Art. 360 de RGLOSNC.

2.20 SUSCRIPCIÓN, REGISTRO DEL CONVENIO MARCO Y CATALOGACIÓN

La suscripción de los respectivos convenios se realizará conforme el Art. 69 de la LOSNCP y el Art. 101 del RGLOSNCP.

2.21 INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN PRODUCTOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Posterior al proceso inicial para la selección de proveedores y creación de la categoría en el Catálogo Electrónico, o luego de incorporado un nuevo producto, los proveedores catalogados podrán solicitar al SERCOP en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva la incorporación a productos existentes conforme el Art. 102 del RGLOSNCP y Art. 137 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

El término de respuesta a los pedidos de incorporación será conforme el Art. 102 del RGLOSNCP.

El SERCOP podrá suspender las incorporaciones de proveedores conforme el Art. 138 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

2.21.1 Consideraciones para la incorporación de nuevos proveedores en productos existentes del catálogo electrónico

Los proveedores interesados podrán solicitar al SERCOP en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva, su incorporación al Catálogo Electrónico conforme el Art. 137 del RGLOSNCP:

- a) Aquellos proveedores ya catalogados en una determinada categoría, podrán solicitar su incorporación a nuevos productos incluidos en la misma, a través de la presentación de los formularios correspondientes incluida la manifestación de interés.
- b) Aquellos nuevos proveedores que no se encuentren catalogados en una determinada categoría, podrán solicitar su incorporación a los productos incluidos en la misma, a través de la presentación de la oferta incluida la manifestación de interés acorde lo establecido en el pliego del procedimiento.

2.21.2 Presentación manifestación de interés:

El documento deberá contener los formularios correspondientes incluida la manifestación de interés y demás información de respaldo; dicha documentación deberá estar llena y suscrita con firma electrónica por el representante legal, apoderado, persona natural o procurador común, la firma deberá realizarse a través del aplicativo FIRMA EC, lo cual será verificado por la Comisión Técnica dejando constancia en el acta correspondiente.

Los archivos deberán ser enviados al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec en el caso que el tamaño del o los archivos no le permite remitir la manifestación de interés por correo electrónico, el oferente podrá usar un servicio web de alojamiento de archivos y deberá enviar el link al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec, **el oferente podrá usar un servicio web de alojamiento de archivos, y deberá enviar el link, mismo que debe ser de acceso público sin clave y sin fecha de caducidad.** Cada archivo debe estar firmado electrónicamente, a través del aplicativo FIRMA EC.

La manifestación de interés, una vez presentada, no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por los oferentes a pedido de la Comisión Técnica.

2.21.3 Consideraciones para la presentación de la manifestación de interés

1. El oferente puede participar en varios bienes siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas y se detalle toda la información.
2. Los proveedores catalogados que deseen ampliar bienes en el catálogo electrónico deberán presentar los formularios correspondientes incluidos la manifestación de interés.

3. Los formularios de la manifestación de interés constarán en cada incorporación de nuevos productos, y será notificado a los proveedores mediante oficio circular.

2.22 NOTIFICACIONES

Las notificaciones que realice el SERCOP a los oferentes, adjudicatarios y/o proveedores, se realizará al correo electrónico registrado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado- SOCE.

SECCIÓN III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES COMERCIALES

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN

Las características y especificaciones técnicas de los bienes se encuentran determinadas en las fichas técnicas correspondientes adjuntas en los Anexos.

3.2 PRECIO REFERENCIAL DEL BIEN - VALOR AGREGADO ECUATORIANO

3.2.1 Precio referencial del bien

El precio referencial de los bienes establecidos para este pliego cubre todos los costos en los que el proveedor incurre para la provisión de dichos bienes en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las correspondientes fichas técnicas, incluido el transporte del envío de los bienes a nivel nacional.

Se han establecido los precios referenciales (sin IVA).

3.2.2 Valor agregado ecuatoriano

El umbral de Valor Agregado Ecuatoriano se encuentra establecido en el presente pliego del procedimiento de selección y podrá ser modificado en cualquier momento de la vigencia de los correspondientes Convenios Marco por parte del SERCOP, particular que será notificado a los proveedores que hubieren suscrito dichos convenios. En caso de que el nuevo umbral de Valor Agregado Ecuatoriano no pudiese ser cumplido por parte del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

Se consideran bienes de origen nacional aquellos que cumplan o superen el umbral de valor agregado ecuatoriano –VAE determinado por el SERCOP. Aquellos productos cuyo porcentaje de VAE establecido por el SERCOP sea igual a 0%, no serán considerados como producto de origen nacional.

Para la calificación de bienes que se encuentren cubiertos por los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA, y Chile se otorgará un trato no menos favorable que el trato otorgado a los bienes de origen nacional; a efecto de lo cual se respetará la igualdad de los proveedores.

En la siguiente tabla se encuentra la categorización, subcategorización, precios referenciales, CPC y umbral de VAE de cada uno de los bienes:

No.	Subcategoría	Descripción de Bienes	CPC	Precio Referencial	Umbral VAE
1	<u>TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS ACEITE MINERAL ALUMINIO C3</u>	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 10 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001117	\$1.983,81	22,00%
2		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 15 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001118	\$2.005,46	22,00%
3		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 25 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001119	\$2.760,39	22,00%
4		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 37.5 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001120	\$2.923,76	22,00%
5		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 50 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001121	\$3.088,33	22,00%
6		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 75 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001122	\$4.793,48	22,00%
7		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP]	46121001123	\$1.208,52	22,00%

	ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 3 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V			
8	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 5 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001124	\$1.303,04	22,00%
9	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 10 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001125	\$1.500,32	22,00%
10	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 15 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001126	\$1.780,88	22,00%
11	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 25 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001127	\$2.050,27	22,00%
12	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 37.5 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240V	46121001128	\$2.592,98	22,00%
13	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 50 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001129	\$3.069,73	22,00%
14	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 75 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001130	\$4.521,32	22,00%
15	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 3 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001131	\$1.199,53	22,00%
16	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 5 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001132	\$1.307,20	22,00%
17	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 10 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001133	\$1.553,13	22,00%
18	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 15 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001134	\$1.770,04	22,00%
19	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 25 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001135	\$2.098,20	22,00%
20	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 37.5 KVA, 13800 GRDY / 7967 -120/240 V	46121001136	\$2.610,72	22,00%
21	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 50 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001137	\$3.159,32	22,00%
22	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 75 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001138	\$4.443,11	22,00%
23	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 3 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001139	\$1.427,73	22,00%
24	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 3 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001140	\$1.423,63	22,00%
25	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 5 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001141	\$1.412,26	22,00%
26	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 5 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001142	\$1.382,29	22,00%
27	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 10 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001143	\$1.682,09	22,00%
28	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 10 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001144	\$1.736,28	22,00%
29	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 15 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001145	\$1.913,87	22,00%

30		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 15 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001146	\$1.977,80	22,00%
31		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 25 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001147	\$2.336,28	22,00%
32		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 25 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001148	\$2.397,84	22,00%
33		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 37.5 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001149	\$2.804,73	22,00%
34		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 37.5 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001150	\$2.960,74	22,00%
35		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 50 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001151	\$3.123,81	22,00%
36		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 50 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001152	\$3.171,65	22,00%
37		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 75 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001153	\$4.859,45	22,00%
38		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 75 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001154	\$4.949,99	22,00%
39		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 3 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001155	\$1.454,35	22,00%
40		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 5 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001156	\$1.554,23	22,00%
41		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 10 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001157	\$1.945,39	22,00%
42		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 15 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001158	\$2.127,18	22,00%
43		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 25 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001159	\$2.552,35	22,00%
44		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 37.5 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001160	\$3.164,27	22,00%
45		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 50 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001161	\$3.428,88	22,00%
46		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 75 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001162	\$4.799,95	22,00%
47	TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS ACEITE MINERAL ALUMINIO C5	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 10 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001163	\$2.049,83	22,00%
48		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 15 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001164	\$2.054,13	22,00%
49		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 25 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001165	\$2.769,75	22,00%
50		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 37.5 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001166	\$2.975,76	22,00%
51		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 50 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001167	\$3.167,33	22,00%
52		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 75 KVA, 6300	46121001168	\$4.855,14	22,00%

	- 120/240 V			
53	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 3 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001169	\$1.250,19	22,00%
54	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 5 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001170	\$1.353,54	22,00%
55	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 10 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001171	\$1.556,82	22,00%
56	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 15 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001172	\$1.784,91	22,00%
57	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 25 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001173	\$2.111,77	22,00%
58	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 37.5 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240V	46121001174	\$2.571,24	22,00%
59	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 50 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001175	\$3.149,73	22,00%
60	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 75 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001176	\$4.352,49	22,00%
61	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 3 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001177	\$1.241,20	22,00%
62	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 5 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001178	\$1.357,70	22,00%
63	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 10 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001179	\$1.609,63	22,00%
64	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 15 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001180	\$1.776,78	22,00%
65	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 25 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001181	\$2.159,70	22,00%
66	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 37.5 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001182	\$2.584,54	22,00%
67	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 50 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001183	\$3.239,32	22,00%
68	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 75 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001184	\$4.293,83	22,00%
69	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 3 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001185	\$1.475,02	22,00%
70	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 3 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001186	\$1.470,92	22,00%
71	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 5 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001187	\$1.470,93	22,00%
72	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 5 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001188	\$1.519,20	22,00%
73	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 10 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001189	\$1.727,42	22,00%
74	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 10 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001190	\$1.781,61	22,00%
75	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP)	46121001191	\$1.913,40	22,00%

		ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 15 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V			
76		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 15 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001192	\$2.025,13	22,00%
77		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 25 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001193	\$2.384,94	22,00%
78		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 25 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001194	\$2.446,84	22,00%
79		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 37.5 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001195	\$2.857,06	22,00%
80		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 37.5 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001196	\$2.918,10	22,00%
81		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 50 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001197	\$3.202,56	22,00%
82		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 50 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001198	\$3.250,65	22,00%
83		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 75 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001199	\$4.920,11	22,00%
84		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 75 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001200	\$5.010,32	22,00%
85		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 3 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001201	\$1.497,68	22,00%
86		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 5 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001202	\$1.604,23	22,00%
87		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 10 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001203	\$1.909,63	22,00%
88		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 15 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001204	\$2.061,83	22,00%
89		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 25 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001205	\$2.533,17	22,00%
90		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 37.5 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001206	\$3.159,92	22,00%
91		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 50 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001207	\$3.515,38	22,00%
92		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 75 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001208	\$4.788,88	22,00%
93	<u>TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS ACEITE MINERAL COBRE C3</u>	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 10 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001199	\$2.185,10	22,00%
94		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 15 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001100	\$2.232,14	22,00%
95		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 25 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001101	\$2.864,48	22,00%
96		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 37.5 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001102	\$3.355,78	22,00%
97		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 50 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001103	\$3.559,78	22,00%

98	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 75 KVA, 6300 - 120/240 V	4612100125	\$5.614,98	22,00%
99	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 3 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	4612100126	\$1.377,36	22,00%
100	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 5 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001104	\$1.520,54	22,00%
101	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 10 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	4612100127	\$1.660,86	22,00%
102	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 15 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	4612100128	\$1.982,83	22,00%
103	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 25 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	4612100129	\$2.437,62	22,00%
104	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 37.5 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240V	4612100130	\$2.906,32	22,00%
105	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 50 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	4612100131	\$3.581,93	22,00%
106	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 75 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	4612100132	\$5.312,65	22,00%
107	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 3 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	4612100133	\$1.367,37	22,00%
108	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 5 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	4612100134	\$1.526,70	22,00%
109	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 10 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	4612100135	\$1.719,53	22,00%
110	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 15 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	4612100136	\$1.970,78	22,00%
111	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 25 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	4612100137	\$2.508,63	22,00%
112	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 37.5 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	4612100138	\$2.921,10	22,00%
113	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 50 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	4612100139	\$3.681,47	22,00%
114	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 75 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	4612100140	\$5.225,75	22,00%
115	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 3 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	4612100141	\$1.756,98	22,00%
116	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 3 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	4612100142	\$1.756,98	22,00%
117	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 5 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	4612100143	\$1.640,62	22,00%
118	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 5 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	4612100144	\$1.694,10	22,00%
119	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 10 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	4612100145	\$1.917,54	22,00%
120	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 10 KVA, 22860	4612100146	\$2.004,23	22,00%

		GRDY/13200 - 120/240 V			
121		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 15 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	4612100147	\$2.156,23	22,00%
122		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 15 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	4612100148	\$2.197,96	22,00%
123		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 25 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	4612100149	\$2.692,75	22,00%
124		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 25 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	4612100150	\$2.761,19	22,00%
125		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 37.5 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	4612100151	\$3.162,69	22,00%
126		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 37.5 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	4612100152	\$3.081,00	22,00%
127		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 50 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	4612100153	\$3.808,06	22,00%
128		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 50 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	4612100154	\$3.872,63	22,00%
129		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 75 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	4612100155	\$5.178,65	22,00%
130		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 75 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	4612100156	\$5.237,40	22,00%
131		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 3 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	4612100157	\$1.835,20	22,00%
132		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 5 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	4612100158	\$1.866,75	22,00%
133		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 10 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	4612100159	\$2.222,47	22,00%
134		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 15 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	4612100160	\$2.386,14	22,00%
135		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 25 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	4612100161	\$2.981,58	22,00%
136		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 37.5 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	4612100162	\$3.645,49	22,00%
137		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 50 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	4612100163	\$4.024,11	22,00%
138		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C3 75 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	4612100164	\$5.982,05	22,00%
139	<u>TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS ACEITE MINERAL COBRE C5</u>	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 10 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001209	\$2.120,09	22,00%
140		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 15 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001210	\$2.283,48	22,00%
141		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 25 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001211	\$2.850,21	22,00%
142		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 37.5 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001212	\$3.413,78	22,00%
143		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP)	46121001213	\$3.648,28	22,00%

	ACEITE MINERAL COBRE C5 50 KVA, 6300 - 120/240 V			
144	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 75 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001214	\$5.675,31	22,00%
145	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 3 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001215	\$1.425,42	22,00%
146	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 5 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001216	\$1.584,93	22,00%
147	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 10 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001217	\$1.719,11	22,00%
148	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 15 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001218	\$2.003,13	22,00%
149	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 25 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001219	\$2.446,96	22,00%
150	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 37.5 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240V	46121001220	\$3.071,09	22,00%
151	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 50 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001221	\$3.671,93	22,00%
152	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 75 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001222	\$5.373,32	22,00%
153	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 3 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001223	\$1.415,43	22,00%
154	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 5 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001224	\$1.591,10	22,00%
155	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 10 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001225	\$1.830,38	22,00%
156	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 15 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001226	\$1.994,09	22,00%
157	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 25 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001227	\$2.578,63	22,00%
158	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 37.5 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001228	\$3.090,80	22,00%
159	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 50 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001229	\$3.771,47	22,00%
160	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 75 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001230	\$5.286,42	22,00%
161	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 3 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001231	\$1.826,70	22,00%
162	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 3 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001232	\$1.826,70	22,00%
163	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 5 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001233	\$1.704,68	22,00%
164	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 5 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001234	\$1.758,16	22,00%
165	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 10 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001235	\$1.985,54	22,00%

166		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 10 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001236	\$2.045,75	22,00%
167		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 15 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001237	\$2.219,73	22,00%
168		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 15 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001238	\$2.221,33	22,00%
169		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 25 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001239	\$2.773,75	22,00%
170		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 25 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001240	\$2.842,53	22,00%
171		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 37.5 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001241	\$3.247,44	22,00%
172		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 37.5 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001242	\$3.298,36	22,00%
173		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 50 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001243	\$3.908,06	22,00%
174		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 50 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001244	\$3.972,63	22,00%
175		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 75 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001245	\$5.282,90	22,00%
176		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 75 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001246	\$5.585,20	22,00%
177		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 3 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001247	\$1.888,26	22,00%
178		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 5 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001248	\$1.918,15	22,00%
179		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 10 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001249	\$2.306,15	22,00%
180		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 15 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001250	\$2.480,11	22,00%
181		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 25 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001251	\$3.088,46	22,00%
182		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 37.5 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001252	\$3.756,36	22,00%
183		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 50 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001253	\$4.121,63	22,00%
184		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE MINERAL COBRE C5 75 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001254	\$6.116,38	22,00%
185	<u>TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS ACEITE MINERAL ALUMINIO C3</u>	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 30 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001255	\$2.839,14	26,83%
186		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 50 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001256	\$3.448,18	26,83%
187		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 75 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001257	\$4.125,82	26,83%
188		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 100 KVA,	46121001258	\$4.738,67	26,83%

	6300 - 220/127 V			
189	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 200 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001259	\$7.445,59	26,83%
190	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 300 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001260	\$10.190,85	26,83%
191	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 400 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001261	\$13.450,63	26,83%
192	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 450 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001262	\$15.132,33	26,83%
193	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 500 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001263	\$15.624,50	26,83%
194	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 15 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001264	\$2.429,17	26,83%
195	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 30 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001265	\$2.724,28	26,83%
196	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 50 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001266	\$3.388,20	26,83%
197	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 75 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001267	\$4.079,10	26,83%
198	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 100 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001268	\$4.811,10	26,83%
199	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 112,5 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001269	\$5.473,42	26,83%
200	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 125 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001270	\$5.880,83	26,83%
201	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 15 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001271	\$2.386,82	26,83%
202	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 30 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001272	\$2.738,36	26,83%
203	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 50 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001273	\$3.323,80	26,83%
204	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 75 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001274	\$4.024,84	26,83%
205	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 100 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001275	\$4.682,40	26,83%
206	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 112,5 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001276	\$5.461,42	26,83%
207	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 125 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001277	\$5.708,00	26,83%
208	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 30 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001278	\$2.958,57	26,83%
209	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 30 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001279	\$3.074,99	26,83%
210	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 50 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001280	\$3.482,07	26,83%
211	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL	46121001281	\$3.629,62	26,83%



		ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 50 KVA, 22860 - 220/127 V			
212		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 75 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001282	\$4.400,47	26,83%
213		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 75 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001283	\$4.194,31	26,83%
214		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 100 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001284	\$5.514,96	26,83%
215		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 100 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001285	\$5.152,27	26,83%
216		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 112,5 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001286	\$5.553,50	26,83%
217		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 112,5 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001287	\$6.028,47	26,83%
218		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 125 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001288	\$6.262,14	26,83%
219		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 125 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001289	\$6.480,81	26,83%
220		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 30 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001290	\$3.419,42	26,83%
221		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 50 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001291	\$4.080,00	26,83%
222		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 75 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001292	\$4.789,70	26,83%
223		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 100 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001293	\$5.589,00	26,83%
224		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 112,5 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001294	\$7.092,33	26,83%
225		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C3 125 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001295	\$7.756,90	26,83%
226	<u>TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS ACEITE MINERAL ALUMINIO C5</u>	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 30 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001296	\$2.818,36	26,83%
227		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 50 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001297	\$3.567,68	26,83%
228		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 75 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001298	\$4.261,82	26,83%
229		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 100 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001299	\$4.888,42	26,83%
230		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 200 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001300	\$7.587,59	26,83%
231		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 300 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001301	\$10.364,52	26,83%
232		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 400 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001302	\$13.634,96	26,83%
233		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 450 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001303	\$15.520,33	26,83%

234	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 500 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001304	\$16.028,17	26,83%
235	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 15 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001305	\$2.525,67	26,83%
236	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 30 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001306	\$2.823,28	26,83%
237	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 50 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001307	\$3.507,70	26,83%
238	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 75 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001308	\$4.215,10	26,83%
239	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 100 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001309	\$4.960,60	26,83%
240	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 112,5 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001310	\$5.324,57	26,83%
241	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 125 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001311	\$6.016,83	26,83%
242	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 15 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001312	\$2.483,32	26,83%
243	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 30 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001313	\$3.261,90	26,83%
244	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 50 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001314	\$3.443,30	26,83%
245	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 75 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001315	\$4.160,84	26,83%
246	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 100 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001316	\$4.831,90	26,83%
247	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 112,5 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001317	\$5.315,57	26,83%
248	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 125 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001318	\$5.844,00	26,83%
249	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 30 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001319	\$3.080,23	26,83%
250	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 30 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001320	\$3.101,99	26,83%
251	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 50 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001321	\$3.628,41	26,83%
252	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 50 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001322	\$3.775,62	26,83%
253	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 75 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001323	\$4.390,31	26,83%
254	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 75 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001324	\$4.354,31	26,83%
255	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 100 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001325	\$5.650,96	26,83%
256	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 100 KVA,	46121001326	\$5.531,18	26,83%

		22860 - 220/127 V			
257		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 112,5 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001327	\$5.690,00	26,83%
258		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 112,5 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001328	\$6.169,80	26,83%
259		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 125 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001329	\$6.023,86	26,83%
260		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 125 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001330	\$6.627,14	26,83%
261		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 30 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001331	\$3.551,42	26,83%
262		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 50 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001332	\$4.236,00	26,83%
263		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 75 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001333	\$4.959,37	26,83%
264		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 100 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001334	\$5.771,67	26,83%
265		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 112,5 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001335	\$7.242,00	26,83%
266		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL ALUMINIO C5 125 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001336	\$7.899,90	26,83%
267	<u>TRANSFORMADORES</u> <u>TRIFÁSICOS ACEITE</u> <u>MINERAL COBRE C3</u>	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 30 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001105	\$3.115,68	26,83%
268		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 50 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001106	\$3.871,73	26,83%
269		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 75 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001107	\$4.640,16	26,83%
270		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 100 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001108	\$5.613,43	26,83%
271		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 200 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001109	\$8.516,77	26,83%
272		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 300 KVA, 6300 - 220/127 V	4612100165	\$11.473,02	26,83%
273		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 400 KVA, 6300 - 220/127 V	4612100166	\$15.478,14	26,83%
274		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 450 KVA, 6300 - 220/127 V	4612100167	\$16.259,88	26,83%
275		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 500 KVA, 6300 - 220/127 V	4612100168	\$17.213,50	26,83%
276		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 15 KVA, 13200 - 220/127 V	4612100169	\$2.702,83	26,83%
277		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 30 KVA, 13200 - 220/127 V	4612100170	\$2.997,14	26,83%
278		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 50 KVA, 13200 - 220/127 V	4612100171	\$3.805,11	26,83%
279		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL	4612100172	\$4.588,22	26,83%

	ACEITE MINERAL COBRE C3 75 KVA, 13200 - 220/127 V			
280	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 100 KVA, 13200 - 220/127 V	4612100173	\$5.458,05	26,83%
281	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 112,5 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001110	\$6.188,43	26,83%
282	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 125 KVA, 13200 - 220/127 V	4612100174	\$6.566,67	26,83%
283	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 15 KVA, 13800 - 220/127 V	4612100175	\$2.655,78	26,83%
284	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 30 KVA, 13800 - 220/127 V	4612100176	\$3.143,72	26,83%
285	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 50 KVA, 13800 - 220/127 V	4612100177	\$3.733,55	26,83%
286	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 75 KVA, 13800 - 220/127 V	4612100178	\$4.528,04	26,83%
287	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 100 KVA, 13800 - 220/127 V	4612100179	\$5.315,05	26,83%
288	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 112,5 KVA, 13800 - 220/127 V	4612100180	\$6.175,10	26,83%
289	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 125 KVA, 13800 - 220/127 V	4612100181	\$6.374,48	26,83%
290	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 30 KVA, 22000 - 220/127 V	4612100182	\$3.340,31	26,83%
291	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 30 KVA, 22860 - 220/127 V	4612100183	\$3.358,19	26,83%
292	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 50 KVA, 22000 - 220/127 V	4612100184	\$4.011,14	26,83%
293	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 50 KVA, 22860 - 220/127 V	4612100185	\$4.133,96	26,83%
294	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 75 KVA, 22000 - 220/127 V	4612100186	\$4.852,21	26,83%
295	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 75 KVA, 22860 - 220/127 V	4612100187	\$4.822,21	26,83%
296	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 100 KVA, 22000 - 220/127 V	4612100188	\$6.179,73	26,83%
297	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 100 KVA, 22860 - 220/127 V	4612100189	\$6.046,43	26,83%
298	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 112,5 KVA, 22000 - 220/127 V	4612100190	\$6.687,68	26,83%
299	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 112,5 KVA, 22860 - 220/127 V	4612100191	\$6.767,89	26,83%
300	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 125 KVA, 22000 - 220/127 V	4612100192	\$6.845,31	26,83%
301	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 125 KVA, 22860 - 220/127 V	4612100193	\$7.088,31	26,83%

302		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 30 KVA, 34500 - 220/127 V	4612100194	\$3.848,83	26,83%
303		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 50 KVA, 34500 - 220/127 V	4612100195	\$4.623,00	26,83%
304		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 75 KVA, 34500 - 220/127 V	4612100196	\$5.630,04	26,83%
305		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 100 KVA, 34500 - 220/127 V	4612100197	\$6.501,00	26,83%
306		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 112,5 KVA, 34500 - 220/127 V	4612100198	\$7.559,00	26,83%
307		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C3 125 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001111	\$8.027,93	26,83%
308	<u>TRANSFORMADORES</u> <u>TRIFÁSICOS ACEITE</u> <u>MINERAL COBRE C5</u>	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 30 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001337	\$3.100,26	26,83%
309		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 50 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001338	\$4.004,48	26,83%
310		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 75 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001339	\$4.786,16	26,83%
311		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 100 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001340	\$5.538,83	26,83%
312		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 200 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001341	\$8.658,10	26,83%
313		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 300 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001342	\$11.656,68	26,83%
314		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 400 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001343	\$15.683,14	26,83%
315		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 450 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001344	\$16.616,13	26,83%
316		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 500 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001345	\$17.580,50	26,83%
317		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 15 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001346	\$2.806,33	26,83%
318		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 30 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001347	\$3.105,64	26,83%
319		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 50 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001348	\$3.937,86	26,83%
320		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 75 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001349	\$4.736,72	26,83%
321		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 100 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001350	\$5.619,05	26,83%
322		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 112,5 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001351	\$6.323,43	26,83%
323		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 125 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001352	\$6.701,67	26,83%
324		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 15 KVA, 13800 -	46121001353	\$2.761,78	26,83%

	220/127 V			
325	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 30 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001354	\$3.121,29	26,83%
326	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 50 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001355	\$3.866,30	26,83%
327	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 75 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001356	\$4.673,79	26,83%
328	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 100 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001357	\$5.476,05	26,83%
329	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 112,5 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001358	\$6.309,77	26,83%
330	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 125 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001359	\$6.509,48	26,83%
331	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 30 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001360	\$3.456,31	26,83%
332	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 30 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001361	\$3.474,19	26,83%
333	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 50 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001362	\$4.151,64	26,83%
334	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 50 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001363	\$4.274,21	26,83%
335	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 75 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001364	\$5.008,21	26,83%
336	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 75 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001365	\$4.978,21	26,83%
337	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 100 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001366	\$6.321,40	26,83%
338	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 100 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001367	\$6.188,09	26,83%
339	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 112,5 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001368	\$6.836,02	26,83%
340	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 112,5 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001369	\$6.916,23	26,83%
341	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 125 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001370	\$6.993,64	26,83%
342	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 125 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001371	\$7.236,64	26,83%
343	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 30 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001372	\$3.974,83	26,83%
344	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 50 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001373	\$4.770,75	26,83%
345	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 75 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001374	\$5.800,04	26,83%
346	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 100 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001375	\$6.684,50	26,83%
347	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL	46121001376	\$7.707,33	26,83%

		ACEITE MINERAL COBRE C5 112,5 KVA, 34500 - 220/127 V			
348		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE MINERAL COBRE C5 125 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001377	\$8.182,93	26,83%
349	<u>TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3</u>	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 10 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001378	\$2.105,68	22,00%
350		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 15 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001379	\$2.367,10	22,00%
351		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 25 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001380	\$2.855,29	22,00%
352		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 37.5 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001381	\$3.350,26	22,00%
353		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 50 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001382	\$3.741,57	22,00%
354		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 75 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001383	\$5.572,92	22,00%
355		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 3 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001384	\$1.467,69	22,00%
356		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 5 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001385	\$1.527,25	22,00%
357		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 10 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001386	\$1.682,65	22,00%
358		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 15 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001387	\$2.142,05	22,00%
359		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 25 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001388	\$2.496,21	22,00%
360		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 37.5 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001389	\$3.309,49	22,00%
361		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 50 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001390	\$3.790,74	22,00%
362		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 75 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001391	\$5.311,74	22,00%
363		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 3 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001392	\$1.418,39	22,00%
364		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 5 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001393	\$1.533,46	22,00%
365		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 10 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001394	\$1.961,22	22,00%
366		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 15 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001395	\$2.079,31	22,00%
367		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 25 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001396	\$2.632,16	22,00%
368		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 37.5 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001397	\$3.329,35	22,00%
369		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 50 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001398	\$3.865,99	22,00%

370	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 75 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001399	\$5.224,15	22,00%
371	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 3 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001400	\$1.738,46	22,00%
372	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 3 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001401	\$1.732,34	22,00%
373	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 5 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001402	\$1.600,87	22,00%
374	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 5 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001403	\$1.665,28	22,00%
375	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 10 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001404	\$1.998,94	22,00%
376	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 10 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001405	\$2.039,31	22,00%
377	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 15 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001406	\$2.273,28	22,00%
378	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 15 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001407	\$2.319,89	22,00%
379	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 25 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001408	\$2.786,64	22,00%
380	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 25 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001409	\$2.763,04	22,00%
381	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 37.5 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001410	\$3.320,55	22,00%
382	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 37.5 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001411	\$3.371,60	22,00%
383	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 50 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001412	\$4.145,84	22,00%
384	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 50 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001413	\$4.210,93	22,00%
385	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 75 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001414	\$5.658,37	22,00%
386	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 75 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001415	\$5.751,00	22,00%
387	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 3 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001416	\$1.753,33	22,00%
388	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 5 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001417	\$1.867,94	22,00%
389	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 10 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001418	\$2.251,83	22,00%
390	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 15 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001419	\$2.490,93	22,00%
391	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 25 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001420	\$3.048,21	22,00%
392	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO [CSP] ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 37.5 KVA,	46121001421	\$3.539,69	22,00%



		34500 GRDY/19920 - 120/240 V			
393		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 50 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001422	\$4.096,99	22,00%
394		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 75 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001423	\$5.612,64	22,00%
395	<u>TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5</u>	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 10 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001424	\$2.168,94	22,00%
396		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 15 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001425	\$2.376,48	22,00%
397		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 25 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001426	\$2.927,21	22,00%
398		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 37.5 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001427	\$3.525,29	22,00%
399		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 50 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001428	\$3.697,43	22,00%
400		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 75 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001429	\$5.641,59	22,00%
401		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 3 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001430	\$1.491,52	22,00%
402		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 5 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001431	\$1.590,31	22,00%
403		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 10 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001432	\$1.747,65	22,00%
404		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 15 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001433	\$2.146,79	22,00%
405		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 25 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001434	\$2.562,88	22,00%
406		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 37.5 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240V	46121001435	\$3.220,98	22,00%
407		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 50 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001436	\$3.907,26	22,00%
408		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 75 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001437	\$5.380,41	22,00%
409		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 3 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001438	\$1.481,45	22,00%
410		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 5 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001439	\$1.596,52	22,00%
411		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 10 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001440	\$2.023,24	22,00%
412		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 15 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001441	\$2.134,64	22,00%
413		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 25 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001442	\$2.714,82	22,00%
414		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 37.5 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001443	\$3.414,50	22,00%
415		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP)	46121001444	\$3.982,51	22,00%

	ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 50 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V			
416	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 75 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001445	\$5.292,81	22,00%
417	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 3 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001446	\$1.733,97	22,00%
418	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 3 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001447	\$1.775,40	22,00%
419	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 5 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001448	\$1.652,55	22,00%
420	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 5 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001449	\$1.707,67	22,00%
421	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 10 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001450	\$2.060,96	22,00%
422	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 10 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001451	\$2.101,08	22,00%
423	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 15 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001452	\$2.288,31	22,00%
424	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 15 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001453	\$2.385,86	22,00%
425	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 25 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001454	\$2.782,39	22,00%
426	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 25 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001455	\$2.902,20	22,00%
427	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 37.5 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001456	\$3.402,16	22,00%
428	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 37.5 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001457	\$3.452,96	22,00%
429	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 50 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001458	\$4.033,40	22,00%
430	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 50 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001459	\$4.082,22	22,00%
431	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 75 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001460	\$5.727,03	22,00%
432	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 75 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001461	\$5.819,67	22,00%
433	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 3 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001462	\$1.803,33	22,00%
434	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 5 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001463	\$1.980,00	22,00%
435	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 10 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001464	\$2.313,60	22,00%
436	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 15 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001465	\$2.577,91	22,00%
437	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 25 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001466	\$3.122,37	22,00%

438		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 37.5 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001467	\$3.625,18	22,00%
439		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 50 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001468	\$4.203,66	22,00%
440		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 75 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001469	\$5.737,86	22,00%
441	<u>TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS ACEITE VEGETAL COBRE C3</u>	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 10 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001470	\$2.327,91	22,00%
442		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 15 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001471	\$2.610,67	22,00%
443		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 25 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001472	\$3.179,86	22,00%
444		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 37.5 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001473	\$3.930,74	22,00%
445		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 50 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001474	\$4.319,12	22,00%
446		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 75 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001475	\$6.581,84	22,00%
447		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 3 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001476	\$1.596,34	22,00%
448		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 5 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001477	\$1.642,19	22,00%
449		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 10 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001478	\$1.877,47	22,00%
450		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 15 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001479	\$2.273,71	22,00%
451		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 25 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001480	\$2.827,74	22,00%
452		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 37.5 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240V	46121001481	\$3.482,56	22,00%
453		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 50 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001482	\$4.177,84	22,00%
454		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 75 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001483	\$7.093,88	22,00%
455		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 3 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001484	\$1.585,15	22,00%
456		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 5 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001485	\$1.646,12	22,00%
457		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 10 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001486	\$2.143,25	22,00%
458		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 15 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001487	\$2.260,22	22,00%
459		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 25 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001488	\$2.907,28	22,00%
460		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 37.5 KVA,	46121001489	\$3.504,63	22,00%

	13800 GRDY / 7967 - 120/240 V			
461	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 50 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001490	\$4.431,99	22,00%
462	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 75 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001491	\$6.996,56	22,00%
463	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 3 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001492	\$1.885,15	22,00%
464	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 3 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001493	\$1.885,15	22,00%
465	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 5 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001494	\$1.778,55	22,00%
466	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 5 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001495	\$1.818,26	22,00%
467	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 10 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001496	\$2.181,16	22,00%
468	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 10 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001497	\$2.184,44	22,00%
469	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 15 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001498	\$2.464,26	22,00%
470	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 15 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001499	\$2.477,17	22,00%
471	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 25 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001500	\$3.091,90	22,00%
472	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 25 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001501	\$3.056,93	22,00%
473	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 37.5 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001502	\$3.705,94	22,00%
474	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 37.5 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001503	\$3.775,27	22,00%
475	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 50 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001504	\$4.598,05	22,00%
476	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 50 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001505	\$4.652,29	22,00%
477	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 75 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001506	\$6.278,70	22,00%
478	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 75 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001507	\$6.356,70	22,00%
479	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 3 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001508	\$2.240,36	22,00%
480	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 5 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001509	\$2.177,57	22,00%
481	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 10 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001510	\$2.479,32	22,00%
482	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 15 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001511	\$2.758,18	22,00%
483	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP)	46121001512	\$3.470,25	22,00%

		ACEITE VEGETAL COBRE C3 25 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V			
484		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 37.5 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001513	\$3.978,24	22,00%
485		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 50 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001514	\$4.708,40	22,00%
486		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C3 75 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001515	\$6.824,33	22,00%
487	<u>TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS ACEITE VEGETAL COBRE C5</u>	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 10 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001516	\$2.386,68	22,00%
488		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 15 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001517	\$2.678,40	22,00%
489		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 25 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001518	\$3.258,52	22,00%
490		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 37.5 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001519	\$4.016,61	22,00%
491		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 50 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001520	\$4.578,36	22,00%
492		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 75 KVA, 6300 - 120/240 V	46121001521	\$6.649,84	22,00%
493		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 3 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001522	\$1.646,06	22,00%
494		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 5 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001523	\$1.699,24	22,00%
495		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 10 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001524	\$2.006,35	22,00%
496		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 15 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001525	\$2.356,01	22,00%
497		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 25 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001526	\$2.927,96	22,00%
498		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 37.5 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001527	\$3.599,37	22,00%
499		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 50 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001528	\$4.316,53	22,00%
500		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 75 KVA, 13200 GRDY/7620 V - 120/240 V	46121001529	\$7.212,44	22,00%
501		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 3 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001530	\$1.634,87	22,00%
502		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 5 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001531	\$1.704,42	22,00%
503		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 10 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001532	\$2.145,21	22,00%
504		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 15 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001533	\$2.342,52	22,00%
505		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 25 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001534	\$3.007,50	22,00%

506	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 37.5 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001535	\$3.621,45	22,00%
507	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 50 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001536	\$4.548,51	22,00%
508	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 75 KVA, 13800 GRDY / 7967 - 120/240 V	46121001537	\$7.115,11	22,00%
509	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 3 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001538	\$1.850,45	22,00%
510	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 3 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001539	\$1.850,45	22,00%
511	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 5 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001540	\$1.836,60	22,00%
512	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 5 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001541	\$1.876,55	22,00%
513	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 10 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001542	\$2.261,51	22,00%
514	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 10 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001543	\$2.262,96	22,00%
515	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 15 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001544	\$2.553,23	22,00%
516	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 15 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001545	\$2.562,40	22,00%
517	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 25 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001546	\$3.198,79	22,00%
518	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 25 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001547	\$3.167,11	22,00%
519	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 37.5 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001548	\$3.829,43	22,00%
520	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 37.5 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001549	\$3.898,75	22,00%
521	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 50 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001550	\$4.732,07	22,00%
522	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 50 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001551	\$4.786,31	22,00%
523	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 75 KVA, 22000 GRDY/12700 - 120/240 V	46121001552	\$6.349,70	22,00%
524	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 75 KVA, 22860 GRDY/13200 - 120/240 V	46121001553	\$6.427,70	22,00%
525	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 3 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001554	\$2.309,95	22,00%
526	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 5 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001555	\$2.233,97	22,00%
527	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 10 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001556	\$2.607,65	22,00%
528	TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 15 KVA, 34500	46121001557	\$2.918,86	22,00%

		GRDY/19920 - 120/240 V			
529		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 25 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001558	\$3.501,67	22,00%
530		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 37.5 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001559	\$4.096,85	22,00%
531		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 50 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001560	\$4.570,64	22,00%
532		TRANSF. MONOF. AUTOPROTEGIDO (CSP) ACEITE VEGETAL COBRE C5 75 KVA, 34500 GRDY/19920 - 120/240 V	46121001561	\$6.998,67	22,00%
533	<u>TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3</u>	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 30 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001562	\$3.344,20	26,83%
534		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 50 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001563	\$4.059,18	26,83%
535		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 75 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001564	\$5.055,31	26,83%
536		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 100 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001565	\$5.801,14	26,83%
537		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 200 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001566	\$8.756,10	26,83%
538		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 300 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001567	\$11.965,75	26,83%
539		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 400 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001568	\$15.675,37	26,83%
540		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 450 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001569	\$17.123,33	26,83%
541		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 500 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001570	\$17.960,00	26,83%
542		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 15 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001571	\$2.846,31	26,83%
543		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 30 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001572	\$3.357,91	26,83%
544		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 50 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001573	\$4.179,92	26,83%
545		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 75 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001574	\$5.038,92	26,83%
546		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 100 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001575	\$6.515,61	26,83%
547		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 112,5 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001576	\$6.428,61	26,83%
548		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 125 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001577	\$6.942,39	26,83%
549		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 15 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001578	\$2.796,18	26,83%
550		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 30 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001579	\$3.378,94	26,83%
551		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL	46121001580	\$3.928,06	26,83%

	ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 50 KVA, 13800 - 220/127 V			
552	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 75 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001581	\$4.740,92	26,83%
553	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 100 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001582	\$5.764,88	26,83%
554	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 112,5 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001583	\$6.416,61	26,83%
555	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 125 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001584	\$6.753,00	26,83%
556	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 30 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001585	\$3.283,22	26,83%
557	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 30 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001586	\$3.304,38	26,83%
558	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 50 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001587	\$3.895,53	26,83%
559	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 50 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001588	\$4.059,51	26,83%
560	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 75 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001589	\$4.722,45	26,83%
561	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 75 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001590	\$4.686,78	26,83%
562	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 100 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001591	\$5.562,25	26,83%
563	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 100 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001592	\$5.426,08	26,83%
564	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 112,5 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001593	\$6.011,72	26,83%
565	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 112,5 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001594	\$6.515,01	26,83%
566	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 125 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001595	\$6.120,63	26,83%
567	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 125 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001596	\$6.338,29	26,83%
568	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 30 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001597	\$3.771,74	26,83%
569	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 50 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001598	\$4.507,67	26,83%
570	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 75 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001599	\$5.344,11	26,83%
571	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 100 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001600	\$6.340,33	26,83%
572	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 112,5 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001601	\$7.045,33	26,83%
573	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C3 125 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001602	\$7.447,87	26,83%

574	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 30 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001603	\$3.455,20	26,83%
575		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 50 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001604	\$4.192,93	26,83%
576		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 75 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001605	\$5.208,64	26,83%
577		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 100 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001606	\$5.727,61	26,83%
578		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 200 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001607	\$8.913,77	26,83%
579		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 300 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001608	\$12.155,75	26,83%
580		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 400 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001609	\$15.872,04	26,83%
581		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 450 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001610	\$17.523,33	26,83%
582		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 500 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001611	\$18.373,33	26,83%
583		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 15 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001612	\$2.950,31	26,83%
584		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 30 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001613	\$3.304,93	26,83%
585		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 50 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001614	\$4.129,69	26,83%
586		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 75 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001615	\$5.192,25	26,83%
587		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 100 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001616	\$6.127,08	26,83%
588		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 112,5 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001617	\$6.564,94	26,83%
589		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 125 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001618	\$7.088,39	26,83%
590		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 15 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001619	\$2.900,18	26,83%
591		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C530 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001620	\$3.765,16	26,83%
592		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 50 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001621	\$4.057,56	26,83%
593		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 75 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001622	\$4.888,17	26,83%
594		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 100 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001623	\$5.931,55	26,83%
595		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 112,5 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001624	\$6.549,27	26,83%
596		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 125 KVA,	46121001625	\$6.899,34	26,83%

		13800 - 220/127 V			
597		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 30 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001626	\$3.411,89	26,83%
598		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 30 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001627	\$3.433,04	26,83%
599		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 50 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001628	\$4.048,20	26,83%
600		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 50 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001629	\$4.212,18	26,83%
601		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 75 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001630	\$4.889,11	26,83%
602		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 75 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001631	\$4.853,11	26,83%
603		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 100 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001632	\$5.744,92	26,83%
604		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 100 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001633	\$5.609,08	26,83%
605		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 112,5 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001634	\$6.197,72	26,83%
606		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 112,5 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001635	\$6.253,01	26,83%
607		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 125 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001636	\$6.306,96	26,83%
608		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 125 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001637	\$6.525,29	26,83%
609		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 30 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001638	\$3.910,41	26,83%
610		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 50 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001639	\$4.673,67	26,83%
611		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 75 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001640	\$5.527,11	26,83%
612		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 100 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001641	\$6.539,67	26,83%
613		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 112,5 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001642	\$7.248,33	26,83%
614		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL ALUMINIO C5 125 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001643	\$7.653,87	26,83%
615	TRANSFORMADORES TRIFÁSICO ACEITE VEGETAL COBRE C3	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 30 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001644	\$3.535,34	26,83%
616		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 50 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001645	\$4.585,98	26,83%
617		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 75 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001646	\$5.494,55	26,83%
618		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 100 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001647	\$6.409,77	26,83%
619		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL	46121001648	\$10.207,98	26,83%

	ACEITE VEGETAL COBRE C3 200 KVA, 6300 - 220/127 V			
620	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 300 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001649	\$13.035,02	26,83%
621	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 400 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001650	\$17.458,14	26,83%
622	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 450 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001651	\$17.881,63	26,83%
623	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 500 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001652	\$19.773,67	26,83%
624	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 15 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001653	\$3.163,78	26,83%
625	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 30 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001654	\$3.542,53	26,83%
626	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 50 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001655	\$4.497,14	26,83%
627	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 75 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001656	\$5.424,96	26,83%
628	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 100 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001657	\$6.517,07	26,83%
629	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 112,5 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001658	\$6.998,10	26,83%
630	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 125 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001659	\$7.461,00	26,83%
631	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 15 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001660	\$3.101,03	26,83%
632	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 30 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001661	\$3.563,38	26,83%
633	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 50 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001662	\$3.735,07	26,83%
634	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 75 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001663	\$5.344,73	26,83%
635	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 100 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001664	\$6.326,40	26,83%
636	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 112,5 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001665	\$6.984,77	26,83%
637	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 125 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001666	\$7.268,82	26,83%
638	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 30 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001667	\$3.890,08	26,83%
639	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 30 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001668	\$3.913,92	26,83%
640	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 50 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001669	\$4.481,39	26,83%
641	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 50 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001670	\$4.898,95	26,83%

642		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 75 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001671	\$5.070,41	26,83%
643		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 75 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001672	\$5.010,91	26,83%
644		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 100 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001673	\$6.856,31	26,83%
645		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 100 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001674	\$6.723,00	26,83%
646		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 112,5 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001675	\$7.250,46	26,83%
647		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 112,5 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001676	\$7.330,67	26,83%
648		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 125 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001677	\$7.607,88	26,83%
649		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 125 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001678	\$7.849,54	26,83%
650		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 30 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001679	\$4.246,08	26,83%
651		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 50 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001680	\$5.062,00	26,83%
652		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 75 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001681	\$5.442,71	26,83%
653		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 100 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001682	\$7.637,87	26,83%
654		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 112,5 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001683	\$8.518,97	26,83%
655		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C3 125 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001684	\$8.962,28	26,83%
656	<u>TRANSFORMADORES</u> <u>TRIFÁSICOS ACEITE</u> <u>VEGETAL COBRE C5</u>	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 15 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001685	\$3.265,11	26,83%
657		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 30 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001686	\$3.647,19	26,83%
658		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 50 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001687	\$4.624,14	26,83%
659		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 75 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001688	\$5.566,29	26,83%
660		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 100 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001689	\$6.668,73	26,83%
661		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 112,5 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001690	\$7.146,43	26,83%
662		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 125 KVA, 13200 - 220/127 V	46121001691	\$7.606,00	26,83%
663		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 15 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001692	\$3.205,70	26,83%
664		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 30 KVA, 13800 -	46121001693	\$3.668,05	26,83%

	220/127 V			
665	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 50 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001694	\$4.311,55	26,83%
666	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 75 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001695	\$5.479,39	26,83%
667	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 100 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001696	\$6.471,07	26,83%
668	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 112,5 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001697	\$7.129,43	26,83%
669	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 125 KVA, 13800 - 220/127 V	46121001698	\$7.413,82	26,83%
670	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 30 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001699	\$3.816,06	26,83%
671	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 30 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001700	\$4.025,25	26,83%
672	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 50 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001701	\$4.631,64	26,83%
673	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 50 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001702	\$5.035,95	26,83%
674	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 75 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001703	\$5.217,41	26,83%
675	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 75 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001704	\$5.157,41	26,83%
676	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 100 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001705	\$7.106,06	26,83%
677	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 100 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001706	\$6.972,75	26,83%
678	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 112,5 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001707	\$7.506,78	26,83%
679	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 112,5 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001708	\$7.586,99	26,83%
680	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 125 KVA, 22000 - 220/127 V	46121001709	\$7.877,36	26,83%
681	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 125 KVA, 22860 - 220/127 V	46121001710	\$8.120,03	26,83%
682	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 30 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001711	\$4.379,58	26,83%
683	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 50 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001712	\$5.217,25	26,83%
684	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 75 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001713	\$5.627,38	26,83%
685	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 100 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001714	\$7.887,28	26,83%
686	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 112,5 KVA, 34500 - 220/127 V	46121001715	\$8.775,30	26,83%
687	TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL	46121001716	\$9.656,32	26,83%

		ACEITE VEGETAL COBRE C5 125 KVA, 34500 - 220/127 V			
688		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 30 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001717	\$4.297,03	26,83%
689		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 50 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001718	\$5.103,62	26,83%
690		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 75 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001719	\$6.675,80	26,83%
691		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 100 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001720	\$7.081,12	26,83%
692		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 200 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001721	\$10.697,95	26,83%
693		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 300 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001722	\$15.356,09	26,83%
694		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 400 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001723	\$19.615,00	26,83%
695		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 450 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001724	\$19.742,67	26,83%
696		TRANSF. TRIFÁSICO CONVENCIONAL ACEITE VEGETAL COBRE C5 500 KVA, 6300 - 220/127 V	46121001725	\$20.784,78	26,83%

3.3 CUANTIFICACIÓN

La cuantificación de los bienes será la unidad.

3.4 TIEMPO DE ENTREGA

Los tiempos máximos previstos como parte del presente procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra y serán los siguientes:

RANGOS	TIEMPOS DE ENTREGA DÍAS CALENDARIO
Desde 1 hasta 25 unidades	45
Desde 26 hasta 60 unidades	60
Desde 61 hasta 100 unidades	90
Desde 101 hasta 200 unidades	120
Desde 201 en adelante*	150

*Para el caso de órdenes de compra mayores o iguales a las unidades establecidas en la tabla anterior, la entidad contratante y el contratista podrá por mutuo acuerdo establecer un cronograma para la definición de plazos mayores a los establecidos.

Nota: En el caso de que existan proveedores con cobertura a Galápagos y no existan proveedores adjudicados domiciliados en la Provincia de Galápagos en este procedimiento, se considerará 30 días calendario adicional a los establecidos previamente, por la distancia y el tipo de transporte utilizado para la movilización de los Transformadores.

En caso de que la entrega de los bienes coincida en sábados, domingos o feriados, el día de entrega se trasladará máximo hasta el primer día hábil, sin que esto implique el cobro de multas.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega, para el cobro de multas por retraso en la

entrega de los bienes se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

Los tiempos indicados en el presente procedimiento podrán ser modificados por el SERCOP durante la vigencia del presente Convenio Marco. En caso de que los nuevos plazos no resultaren convenientes para los intereses del proveedor catalogado, éste deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

En caso de que el bien o servicio no se encuentre catalogado conforme el Art. 51 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, la entidad contratante deberá solicitar con los sustentos respectivos al SERCOP la autorización de uso de CPC restringido; de acuerdo al "INSTRUCTIVO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE USO DE CÓDIGO CPC RESTRINGIDO", independientemente del tipo del procedimiento de contratación a utilizar.

De ser el caso que la entidad requiera entregas parciales, la entidad contratante deberá usar el campo de "observaciones" conforme el Art. 106 de RGLOSNC. En ningún caso, la entidad contratante debe modificar los tiempos máximos de entrega establecidas en el presente procedimiento.

SECCIÓN IV

MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

- La Comisión Técnica calificará las ofertas presentadas considerando lo establecido en los numerales 2.3 al 2.22 del presente pliego. El operador del portal registrará lo resuelto por la comisión técnica en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.
- La Comisión Técnica Permanente calificará las ofertas de nuevos proveedores o manifestaciones de interés para proveedores considerando lo establecido desde los numeral 2.12 al 2.22 del presente pliego.

SECCIÓN V

5.1 DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

La siguiente documentación (original y traducido al español de ser el caso) se deberá presentar como parte de la oferta:

Formularios y documentos de la Oferta

- 1.1 Carta de Presentación y Compromiso;
 - 1.2 Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes;
 - 1.3 Experiencia en el mercado;
 - 1.4 Declaración de ser fabricante nacional o certificados de distribución autorizada;
 - 1.5 Mecanismos de aseguramiento y control de la calidad;
 - 1.6 Impresión de la oferta enviada a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, firmada por el representante legal/ apoderado especial/procurador común o Formulario de manifestación de interés para la incorporación de proveedores;
- Formulario de compromiso de asociación o consorcio (cuando aplique).

1.1 CARTA PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

SERCOP-SELPROV-001-2025

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el procedimiento de selección de proveedores para la celebración de convenios marco para la adquisición de Transformadores por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por *(sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de si es persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio)* declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente, y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de selección. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su oferta, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de selección.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del convenio marco, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (bienes), de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador del SERCOP ni de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de selección en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el convenio marco, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del convenio marco en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones del procedimiento de selección y contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que la información indicada en el Formulario de Oferta es exacta.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el convenio marco comprometiéndose a ejecutar el suministro sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones señaladas en las órdenes de compra, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad se reserva el derecho de adjudicar el convenio marco, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de selección, se apliquen las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del convenio marco y/o contratos, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
16. Declaro que en calidad de oferente, no me encuentro incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en los Arts. 62 y 63 de la LOSNCP y en los Arts. 250, 251 y 252 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

Además de lo anterior, tratándose de una persona jurídica, declaro que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento, es decir, quienes posean el 51% o más de acciones o participaciones, no se encuentran incursos en las inhabilidades mencionadas.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 35 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 emitida por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales/apoderado de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento selección ni de contratación de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de selección ni de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de selección y los de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del convenio marco respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 35 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 emitida por el SERCOP.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas que emplearé para la ejecución del convenio marco y contratos en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del convenio marco y contratos a sus subcontratistas. En caso de que el Servicio Nacional de

Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los Arts. 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del Art. 106, Art. 106.1 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.

22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el convenio marco dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación (Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de 30 treinta días). Como requisito indispensable de las contrataciones por Catálogo Electrónico presentará las garantías correspondientes.
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo convenio marco dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en el Art. 101 de RGLOSNCP.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del convenio marco.
- d) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 35 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 emitida por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

(Si el oferente fuere extranjero con apoderado o representante en el Ecuador , se añadirá un literal que dirá: Previamente a la firma de los contratos, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el Art. 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

1.2 NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTICÍPE MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

SERCOP-SELPROV-001-2025

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de (Razón social) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

1.1.- Libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la información declarada en esta oferta sobre las personas naturales identificadas como beneficiarios finales y/o que ejerzan el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, conjuntamente con el listado de los socios, accionistas y partícipes mayoritarios. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar lo siguiente:

- Que el oferente y sus socios, accionistas o partícipes mayoritarios, se encuentran debidamente habilitados para participar en el presente procedimiento de selección de proveedores y posteriores contrataciones; y,

- Detectar con certeza el flujo de los recursos públicos, otorgados en calidad de pagos a los contratistas y subcontratistas del Estado.

2. Que la compañía a la que represento(el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante y SERCOP la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo.(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).

4. Acepto que la entidad descalifique a mi representada, en caso de que los socios, accionistas, o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los Arts. 250, 251 y 252 de su Reglamento General.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los Arts. 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos."

7. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos del servidor público/ dignatario	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, el SERCOP:

- a) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- b) Descalifique a mi representada como oferente; o,
- c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del Art. 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriera durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTICIPES DE PERSONAS JURÍDICAS:

Marque con una X el tipo de persona jurídica

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

- ☐ Compañía Anónima
- ☐ Compañía de Responsabilidad Limitada
- ☐ Compañía Mixta
- ☐ Compañía en Nombre Colectivo
- ☐ Compañía en Comandita Simple
- ☐ Sociedad Civil
- ☐ Corporación
- ☐ Fundación
- ☐ Asociación o consorcio
- ☐ Otra

La información de nómina de socios, accionistas o participantes de personas jurídicas se verificará a través del registro público de información respectivo, siendo para el efecto la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Si el oferente **No es persona jurídica regulada por la Superintendencia de Compañías**, deberá llenar la siguiente información:

Nombres completos de los socios, accionistas de la persona jurídica	Fecha de nacimiento del socio, accionista (aplica solo a persona natural)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

Nota: Registrar todos los socios, accionistas o participantes de la persona jurídica

Si el socio, accionista o participante es una persona jurídica, se deberá identificar los nombres completos de todos los socios, accionistas o participantes, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente formato:

Nombre de la Persona Jurídica	Nombres completos del socio, accionista o participe de la persona jurídica	Fecha de nacimiento del socio, accionista (persona natural)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

1. Declaro ser una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los Arts.42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: ☐ SÍ () ☐ NO ()

2. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda). ☐ SÍ () ☐ NO ()

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

1. De conformidad a lo previsto en el Art. 35 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 emitida por el SERCOP, sin perjuicio de la normativa secundaria que para el efecto emita la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), se entenderá por beneficiario final a la o las personas naturales que, través de sociedades u otros mecanismos societarios o asociativos, ejercen el control efectivo en la toma de decisiones de una persona jurídica o consorcio determinado, y/o a la o las personas naturales que, a través de un tercero, realizan o se benefician de una transacción financiera derivada del flujo de los recursos públicos obtenidos de en un contrato sujeto a la LOSNCP; todo esto, sin perjuicio de poseer, directa o indirectamente, una participación accionaria o derechos a voto de la persona jurídica contratista.

2. Conforme el Art. 57 del RGLOSNCP: Se entenderá por beneficiario final a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una Cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona natural que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica nacional o extranjera u otra estructura jurídica.

• **Marque con una X si se identifica como beneficiario final según las siguientes reglas:**

- ☐ Si el proveedor es persona jurídica regulada por la Superintendencia de Compañías, se verificará en la herramienta provista por dicha entidad para determinar el beneficiario final, presumiéndose que el beneficiario final es lo que conste en esta herramienta.
- ☐ Si el proveedor es persona natural, se presumirá que él o ella es el beneficiario final.
- ☐ Si el proveedor es un compromiso de asociación o consorcio, se seguirán las mismas reglas de los numerales anteriores.

En los casos previstos en los numerales anteriores, no será necesaria la presentación de una declaración de beneficiario final como documento adicional en las ofertas.

- O, si como proveedor considera que su beneficiario final no es el definido en los numerales anteriores, presentará en su oferta su declaración de beneficiario final como documento adicional. Por consiguiente, declaro que la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es), sea que consten o no como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de la persona jurídica, son los beneficiarios finales y/o ejercen el control efectivo final de los movimientos financieros del oferente:

Nombre	Cédula/Pasaporte	Nacionalidad	No (s). de Cuenta (s)	Institución Financiera

1.3 EXPERIENCIA EN EL MERCADO

SERCOP-SELPROV-001-2025

Para comprobar la experiencia específica en el mercado como oferente de Transformadores, el oferente deberá contar con una experiencia mínima de dos (2) años dentro de los últimos 5 años contados hasta la fecha de presentación de la oferta. La experiencia estará vinculada al objeto del presente procedimiento, por tanto, el oferente deberá adjuntar:

- En caso de presentar experiencia en el sector privado deberá presentar factura con la respectiva retención en la fuente; mínimo una (1) por cada año de experiencia.
- En caso de presentar experiencia en el sector público deberá presentar la factura, retención y el acta de entrega recepción definitiva; mínimo una (1) por cada año de experiencia

Los documentos señalados deberán estar a nombre del oferente, que sumados alcancen al menos el valor correspondiente a la menor cuantía de bienes (0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico) determinado en la normativa legal vigente.

Los montos detallados en la matriz deben ser sin el Impuesto al Valor Agregado – IVA.

Para el caso de consorcios o asociaciones o compromisos, serán válidas las actas de entrega recepción definitiva y facturas de los bienes ofertados, de cada uno de sus integrantes.

No.	FACTURAS Y RETENCIONES				
	Fecha de emisión de la factura	Detalle de la factura	Número de factura (Público o privado)	Número de retención (Público o privado)	Monto en dólares (SIN IVA) de la factura
1					
2					
3					
4					
5					
...					
TOTAL					

1.4 DECLARACIÓN DE SER FABRICANTE NACIONAL O CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA

SERCOP-SELPROV-001-2025

IMPORTANTE: La documentación a ser presentada como sustento, deberá estar acorde con los porcentajes de valor agregado ecuatoriano requeridos en el pliego (o actualización) de cada uno de los bienes que formarán parte de la oferta.

Al presentar esta oferta, señale con una **X** su calidad de proveedor:

a) Fabricante de producto nacional ____

- Declaración de ser fabricante de productor nacional de los bienes en las cuales participa conforme se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés. (conforme formato de certificado 1).

b) Distribuidor autorizado del fabricante de producto nacional ____

- Declaración de ser Distribuidor Autorizado otorgado por el fabricante de producto nacional de los bienes en las cuales participa conforme se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés, (conforme formato de certificado 2).

c) Fabricante de producto importado ____

- Declaración de ser fabricante de producto importado de los bienes en las cuales participa conforme se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés. (conforme formato de certificado 3).

d) Distribuidor Mayorista del fabricante de producto importado ____

- Declaración de ser Distribuidor Mayorista autorizado otorgado por el fabricante de producto importado, de los productos en las cuales participa conforme se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés. (conforme formato de certificado 4).

e) Comercializador Autorizado por el distribuidor mayorista de producto importado ____

- Declaración del Distribuidor Mayorista autorizado otorgado por el Fabricante de producto importado, de los productos en las cuales participa conforme se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés. (conforme formato de certificado 4); y,
- Declaración de ser Comercializador Autorizado otorgado por el distribuidor mayorista de los productos en las cuales participa conforme se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés. (conforme formato de certificado 5).

(Formato de certificado 1)

DECLARACIÓN DE SER FABRICANTE NACIONAL

Yo (*Nombres y apellidos*), en calidad de (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), de la empresa (*nombre de la fábrica*), con RUC. (.....), por medio de la presente me permito certificar que la empresa a la cual represento, fabrica los siguientes **productos** nacionales:

Nro.	Producto	CPC

Adicional, autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública que en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección de proveedores o durante la vigencia del Convenio Marco, a realizar las respectivas visitas técnicas a la fábrica, con el propósito de verificar el valor agregado ecuatoriano, proceso productivo, seguimiento a los canales de distribución, y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por mis canales de distribución en el presente procedimiento. Los bienes que serán sujetos de verificación, serán seleccionados por muestreo de forma aleatoria o en su totalidad.

El presente documento tiene validez exclusiva para la participación en el procedimiento SERCOP-SELPROV-001-2025.

Atentamente,

Firma de Persona natural o Representante Legal o Apoderado

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

(Formato de certificado 2)

DECLARACIÓN DE SER DISTRIBUCIÓN AUTORIZADO EMITIDO POR EL FABRICANTE

Yo (*Nombres y apellidos*), en calidad de (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), de la empresa (*nombre de la fábrica*) con RUC: (.....), por medio de la presente me permito certificar que la empresa a la cual represento, fabrica los siguientes **productos** nacionales:

Nro.	Producto	CPC

Y, el oferente (*Nombres y apellidos o nombre de la empresa del distribuidor autorizado*) con RUC (*Número de RUC*), es distribuidor autorizado de los **productos** señalados.

Adicional, autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública que en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección de proveedores o durante la vigencia del Convenio Marco, a realizar las respectivas visitas técnicas a la fábrica, con el propósito de verificar el valor agregado ecuatoriano, proceso productivo, seguimiento al canal de distribución, y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por el canal de distribución en el presente procedimiento. Los bienes que serán sujetos de verificación, serán seleccionados por muestreo de forma aleatoria o en su totalidad.

El presente documento tiene validez exclusiva para la participación en el procedimiento SERCOP-SELPREV-001-2025.

Atentamente,

Firma de Persona natural o Representante Legal o Apoderado

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

(Formato de certificado 3)

DECLARACIÓN DE SER FABRICANTE DE PRODUCTO IMPORTADO

Yo (*Nombres y apellidos*), en calidad de (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), de la empresa (*nombre de la fábrica*) con RUC: (.....), por medio de la presente me permito certificar que la empresa a la que represento, fabrica los siguientes **productos** importados:

Nro.	Producto	CPC

Adicional, autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública que en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección de proveedores o durante la vigencia del Convenio Marco; a realizar la respectiva solicitud de documentación con el propósito de verificar el valor agregado ecuatoriano, y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados en el presente procedimiento. Los bienes que serán sujetos de verificación, serán seleccionados por muestreo de forma aleatoria o en su totalidad.

El presente documento tiene validez exclusiva para la participación en el procedimiento SERCOP-SELPROV-001-2025.

Atentamente,

Firma de Persona natural o Representante Legal o Apoderado

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

(Formato de certificado 4)

DECLARACIÓN DE SER DISTRIBUIDOR MAYORISTA DEL FABRICANTE DE PRODUCTO IMPORTADO

Yo (*Nombres y apellidos*), en calidad de (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), de la empresa (*nombre de la fábrica*), por medio de la presente me permito certificar que la empresa a la cual represento, fabrica los siguientes **productos** importados:

Nro.	Producto	CPC

Y el oferente (*Nombres y apellidos o nombre de la empresa distribuidora mayorista*) con RUC (*Número de RUC*), es distribuidor mayorista de los **productos** señalados.

Adicionalmente, autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública que en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección de proveedores o durante la vigencia del Convenio Marco; a realizar la respectiva solicitud de documentación, con el propósito de verificar el valor agregado ecuatoriano cuando corresponda, seguimiento al distribuidor mayorista, y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por mi distribuidor mayorista en el presente procedimiento. Los bienes que serán sujetos de verificación, serán seleccionados por muestreo de forma aleatoria o en su totalidad.

El presente documento tiene validez exclusiva para la participación en el procedimiento SERCOP-SELPROV-001-2025

Atentamente,

Firma de Persona natural o Representante Legal o Apoderado

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

(Formato de certificado 5)

**DECLARACIÓN DE SER COMERCIALIZADOR AUTORIZADO POR EL DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE PRODUCTO
IMPORTADO**

Yo (*Nombres y apellidos*), en calidad de (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), de la empresa (*nombre del distribuidor mayorista*), por medio de la presente me permito certificar que la empresa a la cual represento, distribuye los productos detallados en el CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA (formato de certificado 4). Y el oferente (*Nombres y apellidos o nombre de la empresa comercializadora*) con RUC (*Número de RUC*), es comercializador autorizado de los **productos** señalados.

Adicionalmente, autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública que en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección de proveedores o durante la vigencia del Convenio Marco; a realizar las respectiva solicitud de documentación, con el propósito de verificar el valor agregado ecuatoriano, seguimiento al comercializador autorizado, y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por mis canales de comercialización en el presente procedimiento. Los bienes que serán sujetos de verificación, serán seleccionados por muestreo de forma aleatoria o en su totalidad.

El presente documento tiene validez exclusiva para la participación en el procedimiento SERCOP-SELPV-001-2025.

Atentamente,

Firma de Persona natural o Representante Legal o Apoderado

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

1.5 MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD

SERCOP-SELPROV-001-2025

La documentación enviada para evidenciar el cumplimiento de los mecanismos de aseguramiento y control de calidad (conforme lo establezca las fichas técnicas), deberá estar dentro de los respectivos periodos de vigencia y de encontrarse los certificados en un idioma diferente al español deberán ser traducidos a este idioma.

Producto		Norma técnica	
(El oferente deberá detallar el los producto(s) al que oferta)		Señalar la norma técnica y página(s) en la oferta: (El oferente deberá señalar: La(s) norma(s) técnica(s) conforme lo establece cada ficha técnica; y, la(s) página(s) en la que se encuentre en la oferta o manifestación de interés, en la cual se encuentre el documento que evidencie el cumplimiento de cada norma(s) técnica(s))	
Producto	CPC	Norma técnica	Página de la oferta

Para los oferentes de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA, y Chile se presentará la documentación requerida en su versión vigente según se detalle en la respectiva ficha técnica (traducido al castellano de ser el caso).

1.6 IMPRESIÓN DE LA OFERTA (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (CUANDO APLIQUE))

SERCOP-SELPROV-001-2025

Al presentar éste numeral del formulario, **el oferente acepta que cumple con cada uno de las especificaciones establecidas de las fichas técnicas que ha ofertado.**

El oferente deberá generar la oferta a través del portal institucional, se entenderá como entregada la oferta a través del SOCE una vez seleccione la opción “CONFIRMAR” (FINALIZAR). Finalmente adjuntar la documentación digital generada en el SOCE suscrita con firma electrónica certificada.

ÚNICAMENTE en el caso de INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES posteriores, la manifestación de interés será enviada por el SERCOP para el efecto.

Atentamente,

Firma electrónica del oferente, Representante Legal o Procurador Común

Nombre:

RUC:

1.7 FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte....., debidamente representada por; y, por otra parte, representada por, todos debidamente registrados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el procedimiento de selección de proveedores convocado por....., para.....

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:
(Se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes referido).

Identificación de participantes		Detalle valorado		Porcentaje de participación		
Nombre	Domicilio	Monetario o especie	Aportes intangibles	Capital de trabajo %	Equipamiento %	Personal %

Identificación de participantes	Etapas precontractual: Determinación de la responsabilidad solidaria e indivisible de los asociados para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión	Etapas contractual: Determinación de los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicado

Atentamente,

Promitente Consorciado 1
RUP No.

Promitente Consorciado 2
RUP No.

Promitente Consorciado (n)
RUP No.

SECCIÓN VI

PROYECTO DE CONVENIO MARCO

CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SERCOP- Y (NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROVEEDOR SELECCIONADO)

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco para la adquisición de Transformadores por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico, por una parte, el Servicio Nacional de Contratación Pública, (en adelante SERCOP), a través de *(nombres y apellidos Coordinador/a Técnico/a de Catalogación)*....., en calidad de delegado/a de la máxima autoridad institucional conforme Resolución No. R.I.-SERCOP-2023-008 de 08 de septiembre de 2023 y por otra, *(nombres y apellidos del Proveedor Seleccionado)* con RUC: ..., representada legalmente por el Sr. /Sra. *(nombres y apellidos)*, en calidad de.... *(Designación)*.

Al PROVEEDOR seleccionado se le denominará CONTRATISTA cuando resulte adjudicado en una orden de compra emitida por una entidad sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que utilice el catálogo electrónico. A dicha entidad se le denominará CONTRATANTE.

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.
- 1.2. El número 9 del Art. 6 de la LOSNCP, define al Convenio Marco como la modalidad con la cual el SERCOP selecciona los proveedores cuyos bienes serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.
- 1.3. El número 7 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP, establecer y administrar catálogos de bienes normalizados.
- 1.4. El Art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores con quienes suscribirá Convenios Marco, en virtud de los cuales se ofertará, en el catálogo electrónico, bienes normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes.
- 1.5. El Art. 44 de la LOSNCP establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un Catálogo Electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.
- 1.6. La LOSNCP, RGLOSNCP y la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, contiene las disposiciones que deben aplicarse para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.
- 1.7. Mediante Resolución Interna No. R.I.-SERCOP-2023-0008 de 08 de septiembre de 2023, la Directora General del SERCOP delegó a la Coordinación Técnica de Catalogación la atribución para: *"Suscribir los convenios marco, adendas, terminaciones o instrumentos que se deriven de los procedimientos de selección de proveedores que sustancie el SERCOP, en el Catálogo Electrónico a nivel nacional (...)".*
- 1.8. Mediante Resolución No. XXXXX, de XX de XXXX de XXXX, la Coordinación Técnica de Catalogación del SERCOP: (i) aprobó el pliego y dispuso el inicio del procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco

para la adquisición de Transformadores, procedimiento signado con código No. SERCOP-SELPROV-001-2025; (ii) designó a los miembros de la Comisión Técnica; y, (iii) dispuso la publicación de la resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. Mediante dicho procedimiento se convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones y compromisos de asociación o consorcios y actores de la economía popular y solidaria con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas y suscriban Convenios Marco, para ser parte del catálogo electrónico dentro de la categoría de Transformadores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

- 1.9. Una vez efectuado el procedimiento de selección de proveedores, mediante Resolución XXXX, de XX de XXX de XXXX, la Coordinación Técnica de Catalogación del SERCOP, adjudicó al proveedor XXXX, con RUC: XXXXX en el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-001-2025, cuyo objeto es la selección de proveedores para la adquisición de Transformadores por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico y en consecuencia proceder con la suscripción del presente Convenio Marco.

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio Marco los siguientes documentos:

- Pliego del procedimiento;
- Oferta presentada por el adjudicatario;
- Actas de la Comisión Técnica;
- Resolución de adjudicación

CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, es otorgar el derecho al proveedor seleccionado:.....(*Nombre del **Proveedor Seleccionado***), con RUC:, como persona:.....(natural/jurídica) para estar catalogado en la herramienta informática que administra el SERCOP, con el fin de proveer los bienes normalizados en la categoría de Transformadores, en el Catálogo Electrónico habilitado en el portal institucional; conforme las especificaciones técnicas y condiciones económicas correspondientes a plazo, precio referencial, modo de entrega, calidad y garantías establecidas en el pliego del procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-001-2025. Toda esta información estará actualizada y a ella se registrarán las entidades contratantes.

El SERCOP permitirá a todas las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la LOSNCP, el uso del Catálogo Electrónico para realizar sus contrataciones en las categorías indicadas de Transformadores tal como indica la LOSNCP y su Reglamento.

QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Agilizar y simplificar los procedimientos de adquisición de las entidades contratantes.
- 4.2 Garantizar las mejores condiciones técnicas, económicas y legales en la provisión de los diferentes tipos de bienes ofertados en el mercado nacional a todas las entidades contratantes, previstas en el Art. 1 de la LOSNCP.

SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO MARCO

El SERCOP contará con un administrador del Convenio Marco conforme lo señalado en el Art. 80 de la LOSNCP, Arts. 103 y 104 del RGLOSNCP, Art. 145 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134. El administrador designado por el SERCOP podrá realizar una revisión de la efectividad de la ejecución de los Convenios Marco que se suscriban como resultado del presente procedimiento de selección de proveedores.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CATALOGADO

Durante la vigencia del Convenio Marco y de acuerdo con lo establecido en el pliego, los proveedores catalogados, a más de su obligación principal de cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la entrega del producto, deberán administrar y mantener el catálogo electrónico de los bienes adjudicados, lo cual implicará las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con lo establecido en el pliego del procedimiento de selección de proveedores y el respectivo convenio marco.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para mantener actualizada la información relacionada al bien catalogado y sus respectivas condiciones técnicas y económicas, asegurando que las entidades contratantes dispongan siempre de los mejores precios en el catálogo.
- Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración de Catálogo Electrónico, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del Portal COMPRAPUBLICAS.
- Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por el SERCOP entidades contratantes, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Entregar oportunamente los bienes previstos en el Convenio Marco, en tales condiciones que la entidad contratante pueda continuar inmediatamente con el desarrollo normal de sus actividades.
- El proveedor seleccionado, deberá cumplir con las obligaciones laborales; como el pago del salario básico unificado (SBU) o los salarios y tarifas mínimas sectoriales conforme las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Consejo Nacional de Trabajo y Salarios respectivamente. Además, el proveedor deberá pagar el décimo tercero y décimo cuarto sueldos, fondos de reserva, utilidades, horas suplementarias, horas extraordinarias, y demás beneficios de Ley a sus trabajadores; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile.
- Para el caso de contratación de personal con discapacidad, se deberá observar lo establecido en el Art. 42 – numeral 33 del Código de Trabajo; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile.
- El proveedor asumirá todas las responsabilidades y las obligaciones patronales dispuestas en; el Código de Trabajo, por la Ley de Seguridad Social y Leyes conexas; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile, respecto al personal que contrate o que llegare a contratar para el desenvolvimiento de su actividad, quedando el SERCOP relevado de toda responsabilidad y obligaciones de esta índole.
- Aceptar que el SERCOP directamente o a través de terceros, verifique el cumplimiento de las condiciones de entrega del bien, así como el cumplimiento del Convenio Marco, en cualquier momento del procedimiento de selección que ha convocado o de la ejecución del Convenio Marco en caso de que resulte adjudicado. De ser el caso, para los bienes considerados de origen nacional, se verificará mediante la constatación in situ del proceso productivo que se lleva a cabo para la fabricación de Transformadores que está ofertando; para lo cual dará todas las facilidades y proporcionará la información que le sea requerida.

OCTAVA: REQUISITOS DE DESEMPEÑO

Para permanecer en el catálogo electrónico, los proveedores adjudicados adicionalmente se comprometen a cumplir con los siguientes requisitos de desempeño:

1. En el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, el proveedor catalogado debe presentar la postulación a un incentivo ambiental honorífico por buen desempeño ambiental presentado a la Autoridad Ambiental Nacional, basado en el número 3 del Art. 283 del Código Orgánico del Ambiente, o su versión vigente.

NOVENA: BIENES ADJUDICADOS

Los bienes adjudicados al proveedor seleccionado son:

No.	Producto catalogado

DÉCIMA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, contados desde la fecha de suscripción. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco sólo por el tiempo necesario para realizar y finalizar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.

Nota para consideración del SERCOP: Aquellos Convenios Marco suscritos a posterior, se entenderán vigentes durante el tiempo restante de vigencia del primer Convenio Marco suscrito del Catálogo.

DÉCIMA PRIMERA: COBERTURA GEOGRÁFICA

Los proveedores catalogados podrán aumentar las provincias de cobertura para la provisión de los bienes ofertados, a fin de que ésta sea considerada durante la generación de órdenes de compra por parte de las entidades contratantes. Cabe aclarar que, la cobertura geográfica registrada **NO PODRÁ SER DISMINUIDA**.

DÉCIMA SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN PRODUCTOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Posterior al proceso para la selección de proveedores y creación de la categoría en el Catálogo Electrónico, o luego de incorporado un nuevo producto conforme, los proveedores catalogados podrán solicitar al SERCOP en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva la incorporación a productos existentes conforme el Art. 102 del RGLOSNC y Art. 137 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134. El SERCOP, podrá suspender las incorporaciones de proveedores conforme el Art. 138 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

DÉCIMA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS Y PRECIO REFERENCIAL

El SERCOP por circunstancias imprevistas, económicas, técnicas, de fuerza mayor, o de caso fortuito, en cualquier momento durante la vigencia del producto, podrá actualizar las fichas técnicas de bienes conforme el Art. 143 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, y podrá actualizar los precios referenciales conforme el Art. 144 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

DÉCIMA CUARTA: DESHABILITACIÓN DE PRODUCTOS DE PROVEEDORES CATALOGADOS

La deshabilitación de productos de proveedores catalogados procederá conforme las causales señaladas en el Art. 139 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DE PROVEEDORES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

El SERCOP suspenderá a proveedores catalogados conforme el Art. 140 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

DÉCIMA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Los convenios marco terminarán por las causales señaladas en el Art. 105 del RGLOSNC.

Antes de proceder a la terminación unilateral, el SERCOP notificará al proveedor catalogado, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirá el informe técnico, referentes al cumplimiento de las obligaciones del proveedor catalogado. La notificación señalará específicamente el incumplimiento en que ha incurrido el proveedor catalogado y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente del convenio marco.

Si el proveedor catalogado no justificare o remediare el incumplimiento, en el término concedido, el SERCOP podrá dar por terminado unilateralmente el convenio marco, mediante resolución de la máxima autoridad del SERCOP, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosos administrativo, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del proveedor catalogado.

El SERCOP también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CONTRATO

Una vez formalizada la orden de compra al contratista, esta se constituye como un contrato, cuyos derechos y obligaciones se constituyen al amparo de lo establecido en el Código Civil en su Art. 1561 que reza: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*. Y, de conformidad con los Arts. 43, 44 y 69 de la LOSNCP, así como el Art. 111 del RGLOSNC, Art. 148 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, las órdenes de compra formalizadas directamente por la entidad contratante a través del Catálogo Electrónico, constituyen contratos autónomos e independientes que poseen vida jurídica por sí mismas; por lo que, a las órdenes de compra le regirán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, relacionado a contratos en lo que fuese aplicable. En este sentido, corresponde diferenciar la modalidad de selección asumida por el SERCOP dentro del Convenio Marco de la responsabilidad contractual de la entidad contratante al formalizar la orden de compra; en la cual, la primera es mantener en el Catálogo Electrónico a determinado proveedor para que oferte sus servicios para ser adquiridos de forma directa por las entidades contratantes; mientras que la segunda es cumplir y gestionar todas las acciones para el cabal cumplimiento del contrato administrativo bilateral, celebrado entre el contratista y la entidad, y que para el efecto el SERCOP no posee inherencia alguna.

DÉCIMA OCTAVA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

El contratista deberá estar habilitado en el RUP, durante la generación de las órdenes de compra.

DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado, designará un administrador del contrato, quien de conformidad con lo previsto en el Art. 80 de la LOSNCP, y Arts. 295, 296, 300, 303, 305 del RGLOSNC; el cual será el responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las órdenes de compra realizadas al amparo del Convenio Marco, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y precios previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

VIGÉSIMA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas de los bienes serán aquellas establecidas en las fichas técnicas, así como aquellas descritas en el pliego del procedimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRECIO REFERENCIAL

El precio referencial de los bienes establecidos para este convenio marco cubre todos los costos en los que el proveedor deberá incurrir para la provisión de dichos bienes en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las correspondientes fichas técnicas.

Las posturas que registrarán en el Portal Institucional del SERCOP durante su participación en los diferentes procedimientos para la generación de órdenes de compra por catálogo electrónico, serán inferiores al precio referencial del bien ofertado. Esta declaración deberá realizarse para los bienes que el proveedor desee ofertar.

Será responsabilidad del contratista verificar lo establecido en el párrafo precedente y responsabilidad del administrador de la orden de compra corroborarlo.

Los precios referenciales podrán ser modificados por parte del SERCOP de acuerdo a la metodología expedida para el efecto durante la vigencia del Convenio Marco. En caso de que el nuevo precio referencial no resultare conveniente para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TIEMPOS DE ENTREGA

El inicio de la ejecución contractual será conforme el Art. 288 del RGLOSNCP.

Los tiempos máximos previstos como parte del presente procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra y serán los siguientes:

RANGOS	TIEMPOS DE ENTREGA DÍAS CALENDARIO
Desde 1 hasta 25 unidades	45
Desde 26 hasta 60 unidades	60
Desde 61 hasta 100 unidades	90
Desde 101 hasta 200 unidades	120
Desde 201 en adelante*	150

*Para el caso de órdenes de compra mayores o iguales a las unidades establecidas en la tabla anterior, la entidad contratante y el contratista podrá por mutuo acuerdo establecer un cronograma para la definición de plazos mayores a los establecidos.

Nota: En el caso de que existan proveedores con cobertura a Galápagos y no existan proveedores adjudicados domiciliados en la Provincia de Galápagos en este procedimiento, se considerará 30 días calendario adicional a los establecidos previamente, por la distancia y el tipo de transporte utilizado para la movilización de los Transformadores.

En caso de que la entrega de los bienes coincida en sábados, domingos o feriados, el día de entrega se trasladará máximo hasta el primer día hábil, sin que esto implique el cobro de multas.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega, para el cobro de multas por retraso en la entrega de los bienes se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

Los tiempos indicados en el presente procedimiento podrán ser modificados por el SERCOP durante la vigencia del presente Convenio Marco. En caso de que los nuevos plazos no resultaren convenientes para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

En caso de que el bien o servicio no se encuentre catalogado conforme el Art. 51 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 la entidad contratante deberá solicitar con los sustentos respectivos al SERCOP la autorización de uso de CPC restringido; de acuerdo al "INSTRUCTIVO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE USO DE CÓDIGO CPC RESTRINGIDO", independientemente del tipo del procedimiento de contratación a utilizar.

De ser el caso que la entidad requiera entregas parciales, la entidad contratante deberá usar el campo de "observaciones" conforme el Art. 106 de RGLOSNCP. En ningún caso, la entidad contratante debe modificar los tiempos máximos de entrega establecidas en el presente procedimiento.

VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS

Las entidades contratantes, producto de la generación de las órdenes de compra, deberán solicitar las garantías que apliquen conforme: la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP referente a las garantías, en cualquiera de sus formas; y Arts. 260, 261, 262, 263, 264 y 265 del RGLOSNC.

Garantía de fiel cumplimiento a favor de la entidad contratante

Para la garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante deberá observar lo establecido en el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Garantía por anticipo

Se rendirá una garantía por anticipo siempre que la entidad contratante otorgue anticipo, la que deberá rendirse en cualquiera de las formas contempladas en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Será facultad de la entidad requirente, emisora de la orden de compra, otorgar anticipos, si lo creyere pertinente conforme el Art. 265 del RGLOSNC. En caso de que así fuera, el contratista deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado de propiedad de entidades del Estado en un cincuenta por ciento o más.

El contratista deberá autorizar expresamente a la entidad contratante el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador responsable de las adquisiciones a través de catálogo electrónico designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengar el anticipo o ejecución contractual.

El anticipo otorgado se descontará en la liquidación económica final de la orden de compra, previa recepción del bien a satisfacción de la entidad contratante y la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

Garantía técnica

La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación. La garantía técnica se encuentra en cada ficha técnica, de ser el caso de que la garantía técnica no se encuentre en las fichas técnicas, la misma será de al menos 36 meses.

El contratista deberá realizar el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos sin costo adicional alguno para la entidad contratante y en concordancia con los plazos de entrega establecido en el respectivo Convenio Marco, para la entrega de los bienes, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso.

En caso de existir un desacuerdo con el criterio de la entidad contratante respecto a los bienes considerados defectuosos, se deberán realizar las pruebas de ensayo por muestreo acorde la normativa legal, siendo un (1) bien lo mínimo, que permitan certificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica de los bienes adquiridos. El costo de todas las pruebas realizadas será por cuenta del contratista, sin embargo, en caso de que el bien demuestre el cumplimiento de las características establecidas, será la entidad contratante quien deberá cancelar el costo de las pruebas o certificados realizados a los mismos.

VIGÉSIMA CUARTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- La recepción de los bienes se realizará conforme el Arts. 112, 316, 319, 319.1, 325 del RGLOSNC. El administrador se negará a recibir los bienes conforme el Art. 322 del RGLOSNC.
- De ser el caso, la recepción presunta por parte del contratista se realizará conforme el Art. 323 del RGLOSNC.

- De ser el caso, la recepción presunta a favor de la entidad contratante se realizará conforme el Art. 324 del RGLOSNC.
- La liquidación económica contable de la orden se lo realizará conforme el 326 del RGLOSNC.

VIGÉSIMA QUINTA: PRÓRROGA Y SUSPENSIONES

- El procedimiento para la ejecución de prórrogas será conforme los Arts. 289, 290 del RGLOSNC.
- El procedimiento de suspensión de plazos contractuales será conforme los Arts. 289, 291 del RGLOSNC.
- La suspensión definitiva en la etapa contractual se lo realizará conforme el Art. 106.1 de la LOSNC.

VIGÉSIMA SEXTA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA

Los pagos de las contrataciones realizadas a través de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco, se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante y se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.

Para el pago, la entidad contratante, como parte de los documentos solicitados para el control previo al devengado, requerirá de:

- Acta de entrega – recepción del bien conforme la forma determinada en el Art. 316, 319 y 319.1 del RGLOSNC;
- Orden de compra;
- Factura del contratista. (Deberá observarse la normativa legal vigente respecto a la emisión de comprobantes electrónicos emitida por el Servicio de Rentas Internas).

El pago de los bienes objeto de las órdenes de compra en base a este procedimiento de selección, será realizado en dólares de los Estados Unidos de América y será efectuado directamente por cada entidad contratante al contratista. El costo del transporte será asumido por el contratista. No deberán existir costos adicionales por la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

El tiempo para la tramitación y control de pagos será según los Arts. 326.1 del RGLOSNC. Mientras que la información pública de los pagos se lo realizará conforme el Art. 326.2 de RGLOSNC.

Las entidades contratantes deberán observar la normativa relacionada a la prohibición de retener indebidamente los pagos al contratista, según establece el Art. 101 de la LOSNC.

El SERCOP no es ni será considerado el responsable final del pago por las adquisiciones del bien adquirido a través del Catálogo Electrónico; dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes; emisoras de las órdenes de compra.

Adicional, la entidad contratante deberá observar el plazo de pagos conforme la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos, Primero las MYPES y su respectivo Reglamento General.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: MULTAS

Se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 71 de la LOSNC, Art. 292 del RGLOSNC, siendo el procedimiento de imposición de multas conforme el Art. 293 del RGLOSNC, y se podrá impugnar conforme el Art. 294 del RGLOSNC.

El valor de las multas será cancelado por el contratista o descontado del pago que la entidad deba efectuar al mismo. El cobro de las multas se lo realizará acorde lo establecido por el administrador de la orden de compra.

Por cada día de retraso en la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del uno por mil (1/1000) sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecución.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra y que se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista a cargo de dicha garantía y podrá proceder con la terminación de la orden de compra acorde el número 3 del Art. 94 y el Art. 95 de LOSNCP.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y se llegase a liquidar la orden de compra, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista descontándolas de la liquidación total de la orden de compra.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y NO se llegase a suscribir el acta entrega recepción definitiva de la orden de compra, la entidad contratante podrá proceder con la terminación de la orden de compra acorde el número 1 del Art. 94 y el Art. 95 de LOSNCP.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

En los casos en los que el incumplimiento de entrega se origine por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos establecidos en el Art. 30 del Código Civil debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, no dará lugar a la imposición de la multa por parte de la entidad contratante.

VIGÉSIMA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS

- Las órdenes de compra formalizadas terminan por cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme el Art. 92 numeral 1 de la LOSNCP y Arts. 306 del RGLOSNCP.
- Las órdenes de compra formalizadas, pueden terminar por: sentencia o laudo ejecutoriado que declaren la nulidad conforme el Art. 92 numeral 3 de la LOSNCP; por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista conforme el Art. 92 numeral 5 de la LOSNCP Art. 313 y 314 del RGLOSNCP.
- Las órdenes de compra formalizadas terminan por mutuo acuerdo conforme el Art. 92 numeral 2 y Art. 93 de la LOSNCP, Art. 307 del RGLOSNCP; por lo que el procedimiento de terminación por mutuo acuerdo se lo realizará conforme los Arts. 308 y 309 del RGLOSNCP.
- Las órdenes de compra formalizadas terminan unilateralmente por parte de la entidad contratante conforme el Art. 64, Art. 92 numeral 4 y Art. 94 de LOSNCP y Arts. 310 y 311 del RGLOSNCP. La notificación y trámite procede conforme el Art. 95 de la LOSNCP y Art. 312 del RGLOSNCP. El procedimiento para la inclusión en registro de contratistas incumplidos para las contrataciones por Catálogo Electrónico será conforme los Arts. 330, 331 del RGLOSNCP. Mientras que, la rehabilitación del registro de contratistas incumplidos se lo realizará conforme el Art. 332 del RGLOSNCP.
- Las órdenes de compra formalizadas terminan por causas imputables a la entidad contratante conforme el Art. 96 de LOSNCP.
- Las órdenes de compra formalizadas se anulan conforme el Art. 65 de LOSNCP.
- Las órdenes de compra generadas pueden quedar sin efecto si la entidad contratante así lo requiera, y puede hacerlo únicamente entre las veinte y cuatro (24) horas posterior a la generación de la orden de compra y previa a la formalización de la orden de compra, pasada las veinte y cuatro (24) horas la orden de compra estará formalizada conforme el Art. 111 del RGLOSNCP.

VIGÉSIMA NOVENA: RECLAMOS, APELACIONES Y DENUNCIAS

Las reclamaciones se las deberán realizar conforme: el Art. 102 de la LOSNCP y los Arts. 342, 343, 344, 345, 358 y 359 del RGLOSNCP; mientras que la apelación conforme el Art. 103 de la LOSNCP, Art. 231 del COA, Art. 360 del RGLOSNCP; así también las denuncias en casos de extorsión en la ejecución contractual será conforme la Resolución Externa RE-SERCOP-2024-0141.

TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias se realizará conforme: La Ley de Arbitraje y Mediación; Art. 126 del COA; Art. 104 de la LOSNCP; Arts. 326.1, 327, 328 del RGLOSNCP; y conforme el Art. 322 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134. Finalmente, de surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial se lo realizará conforme el Art. 105 de LOSNCP; Art. 329 del RGLOSNCP, Código Orgánico General de Procesos - COGEP.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes suscribientes fijan sus domicilios en:

Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP

Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Bloque Verde Piso 10.

Teléfonos (Convencional/Celular): 02 2440-050

Fax: 02 2440-050 ext. 1909

Web www.sercop.gob.ec

Quito – Ecuador

Proveedor adjudicado (Nombres y Apellidos)

Dirección:

Teléfono (Convencional/Celular):

Fax:

Correo electrónico:

Ciudad – País:

TRIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a

Coordinador/a Técnico/a de Catalogación
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Nombre del Proveedor
PROVEEDOR CATALOGADO

----- Hasta aquí el proyecto de convenio marco -----

07 de marzo de 2025

Mgs. Daniel Estevez
COORDINADOR TÉCNICO DE CATALOGACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Elaborado	Equipo de Trabajo	Mgs. Renato Amores (Especialista de Desarrollo de Catálogos)	
		Ing. Diana Cuesta (Analista de Desarrollo de Catálogos)	
		Srta. Andrea Regalado (Asistente de Desarrollo de Catálogos)	
Revisado	Directora	Mgs. Paula Borja (Directora de Desarrollo de Catálogos)	